



GRUPO PICKING PACK, S.A.

**FOLLETO INFORMATIVO REDUCIDO
MODELO Red 1**

**AMPLIACIÓN DE CAPITAL SOCIAL
CON EXCLUSIÓN DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN
PREFERENTE PARA COBERTURA DEL PLAN DE OPCIONES
SOBRE ACCIONES**

**REGISTRADO EN LA
COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES
CON FECHA**

**Este folleto reducido se complementa con el Folleto Completo de Emisión registrado en la
Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 12 de junio de 2000**

INDICE DE CONTENIDOS

CAPITULO I	Personas que asumen la responsabilidad del contenido de este folleto y organismos supervisores del mismo
CAPITULO II	La oferta publica y los valores negociables objeto de la misma

ANEXOS

1. Cuentas Anuales Individuales y Consolidadas correspondientes al ejercicio de 1999.
2. Certificado de acuerdos de emisión adoptados por la Junta General de Accionistas de 16 de mayo de 2000 y el Consejo de Administración de 17 de noviembre de 2000.
3. Informe de Administradores e Informe Especial de KPMG en relación a la exclusión del derecho de suscripción preferente. Informe y carta complementarios.
4. Modelo de certificado de entrega de opción.

CAPITULO I

**PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DEL
CONTENIDO DE ESTE FOLLETO Y ORGANISMOS
SUPERVISORES DEL MISMO.**

CAPITULO I

PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DE ESTE FOLLETO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL MISMO.

I.1 PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DEL FOLLETO.

El Consejo de Administración de GRUPO PICKING PACK, S.A., y, en su nombre y representación Don Carlo Umberto Campanini Bonomi, de nacionalidad italiana, provisto de pasaporte n° 145561-S, en su condición de Presidente, y Don Ugo Giorcelli, de nacionalidad italiana, provisto de pasaporte n° 023537-P, en su condición de Consejero, asumen la responsabilidad del contenido del presente Folleto, y hacen constar expresamente que, a su juicio, todos los datos e informaciones contenidos en el presente Folleto son veraces y que no se ha omitido en el mismo ningún dato relevante o que induzca a error.

I.2 ORGANISMOS SUPERVISORES Y NATURALEZA DEL FOLLETO.

I.2.1 El presente Folleto se encuentra inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante "CNMV"), con fecha _____, constituyendo FOLLETO REDUCIDO Modelo Red1, de conformidad con lo dispuesto en la Circular 2/1999, de 22 de abril de 1999, de la CNMV.

El presente Folleto Reducido se complementa con el Folleto Completo de Emisión, inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV con fecha 12 de junio de 2000.

El registro del Folleto por la CNMV no implica recomendación de la suscripción o compra de los valores a que se refiere el mismo, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la entidad emisora o la rentabilidad de los valores emitidos u ofertados.

I.2.2 La ampliación de capital con exclusión del derecho de suscripción preferente, objeto del presente folleto, no precisa de autorización ni pronunciamiento administrativo previo distinto de la verificación y registro de su folleto en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

I.3 VERIFICACION Y AUDITORIA DE CUENTAS ANUALES.

Las auditorias de los estados financieros correspondientes a los ejercicios de 1997, 1998 y 1999 han sido realizadas por la firma KPMG AUDITORES, S.L. Dicha firma de auditoria tiene su domicilio en Pº de la Castellana nº 95, Madrid, tiene CIF nº C-78510153 y se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 7925 Gral. 29, Folio 1, Hoja 450 y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) con el número S0702.

Los informes de auditoria correspondientes a los ejercicios individuales de 1997 y 1998 así como el consolidado de 1997 presentan una opinión favorable por parte de los auditores.

El informe de auditoria consolidado correspondiente al ejercicio de 1998 presenta una única salvedad relativa al criterio empleado por GRUPO PICKING PACK para amortizar el fondo de comercio generado con la adquisición de Picking Pack Service Point UK, Ltd. (antes UDO Holdings, plc), no teniendo dicho ajuste impacto alguno sobre los recursos procedentes de las operaciones consolidadas del ejercicio ni sobre los fondos propios consolidados totales. La salvedad tenía el siguiente contenido:

“Como se describe en la nota 2 c) de la memoria de las cuentas anuales consolidadas adjuntas y ha sido comunicado públicamente, el Grupo ha adoptado el criterio de amortizar el fondo de comercio puesto de manifiesto como resultado de la adquisición, en enero de 1998, de la sociedad británica Picking Pack Service Point U.K., Ltd. (véase nota 9), de forma sistemática durante un período de 20 años con cargo al capítulo de Reservas en sociedades consolidadas por integración global. De acuerdo con normas y principios contables generalmente aceptados en España, dicha amortización debería efectuarse con cargo al epígrafe de amortización del fondo de comercio de consolidación de la cuenta de pérdidas y ganancias. En consecuencia el resultado consolidado del ejercicio anual terminado en 31 de diciembre de 1998 y las reservas en sociedades por integración global a dicha fecha, deberían disminuirse y aumentarse, respectivamente, por un importe de 418 millones de pesetas, no teniendo dicho ajuste impacto alguno sobre los recursos procedentes de las operaciones consolidadas del ejercicio 1998, ni sobre los fondos propios consolidados totales de GRUPO PICKING PACK, S.A. y sociedades dependientes al 31 de diciembre de 1998.”

El informe de auditoria individual de las cuentas individuales de GRUPO PICKING PACK, S.A. correspondiente al ejercicio finalizado a 31 de diciembre de 1999, presentaba una limitación al alcance relativa a la verificación del valor de mercado de unos servicios facturados y cobrados por Grupo Picking Pack, S.A. por importe de 250 millones de ptas., cuyo impacto negativo máximo para la Sociedad sería la de su importe total de 250 millones de peseta s.

Dicha limitación se ha levantado, tras la puesta a disposición de KPMG por parte de GRUPO PICKING PACK de la información necesaria, lo cual se pone de manifiesto en el Informe Especial de los Auditores, emitido en cumplimiento de lo dispuesto en la OM de 30 de septiembre de 1992; asimismo presenta una salvedad relativa a la diferencia entre el valor neto contable de las inversiones financieras de la sociedad en dos filiales y los fondos propios de las mismas, debido a los fondos de comercio puestos de manifiesto en razón de su adquisición. Por su parte el informe consolidado, además de la limitación al alcance arriba mencionada, presenta una única salvedad relativa al criterio empleado por GRUPO PICKING PACK para amortizar el fondo de comercio generado con las adquisiciones efectuadas, no teniendo dicho ajuste impacto alguno sobre los recursos procedentes de las operaciones consolidadas del ejercicio ni sobre los fondos propios consolidados totales.

Dichos informes expresan textualmente lo siguiente:

“INFORME DE AUDITORIA DE CUENTAS ANUALES

A los Accionistas de

Grupo Picking Pack, S.A.

- 1. Hemos auditado las cuentas anuales de Grupo Picking Pack, S.A. (la Sociedad) que comprenden los balances de situación al 31 de diciembre de 1999 y 1998 y las cuentas de pérdidas y ganancias y la memoria correspondientes a los ejercicios anuales terminados en dichas fechas, cuya formulación es responsabilidad de los Administradores de la Sociedad. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre las citadas cuentas anuales en su conjunto, basada en el trabajo realizado. Excepto por lo mencionado en el párrafo 3 para el ejercicio 1999, el trabajo se ha realizado de acuerdo con las normas de auditoria generalmente aceptadas, que requieren el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales y la evaluación de su presentación, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas.*
- 2. La Sociedad participa directa e indirectamente en el capital social de ciertas empresas con las que actúa de forma integrada y bajo una dirección común que conforman el Grupo Picking Pack y con las que comparte servicios e instalaciones y realiza diversas operaciones comerciales y financieras. Por*

consiguiente, la situación financiero-patrimonial de la Sociedad, así como los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados

deberían contemplarse teniendo en cuenta dicha circunstancia, a nivel de las cuentas anuales consolidadas del citado grupo. Con fecha 14 de abril de 2000 hemos emitido nuestro informe de auditoria de las cuentas anuales consolidadas de Grupo Picking Pack, S.A. y sociedades dependientes correspondientes a los ejercicios anuales terminados en 31 de diciembre de 1999 y 1998 en el que expresamos una opinión con salvedades.

- 3. Como se describe en la nota 14 de la memoria de las cuentas anuales adjuntas, durante el primer semestre de 1999 Grupo Picking Pack, S.A. ha facturado y cobrado de Charrette Corporation Inc., sociedad norteamericana adquirida en julio de 1999 (véase nota 8) un importe total de 250 millones de pesetas, en concepto de servicios diversos de asesoría financiera, estratégica y tecnológica en relación a ciertas aplicaciones comerciales de gestión de documentos y desarrollo de comercio electrónico. No hemos dispuesto de información suficiente para determinar si el importe citado se corresponde con el valor de mercado de los servicios prestados.*
- 4. Al 31 de diciembre de 1999 el valor neto contable de las inversiones financieras de la Sociedad en Picking Pack Service Point España, S.A. y Picking Pack Servicios Logísticos, S.A. exceden del valor de sus fondos propios en 51 y 280 millones de pesetas, respectivamente. Estas diferencias se corresponden con los fondos de comercio puestos de manifiestos en razón de su adquisición, que han sido amortizados en su totalidad a nivel de las cuentas anuales consolidadas de Grupo Picking Pack, S.A. del ejercicio 1999, y que deberían asimismo ser provisionadas a nivel de las cuentas anuales individuales de la Sociedad. En consecuencia, al 31 de diciembre de 1999 el capítulo de inversiones financieras del balance de situación y el beneficio del ejercicio antes de impuestos, se encuentran sobrevalorados en un importe aproximado de 331 millones de pesetas.*
- 5. En nuestra opinión, excepto por el efecto en el ejercicio 1999 de aquellos ajustes que podrían haberse considerado necesarios si no hubiéramos tenido la limitación descrita en el párrafo 3 anterior y excepto por los efectos en el ejercicio 1999 de la salvedad descrita en el párrafo 4 anterior, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de Grupo Picking Pack, S.A. al 31 de diciembre de 1999 y 1998 y de los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante los ejercicios anuales terminados en dichas fechas, y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con principios y normas contables generalmente aceptados aplicados uniformemente.*

6. *El informe de gestión adjunto del ejercicio 1999 contiene las explicaciones que los Administradores consideran oportunas sobre la situación de Grupo Picking Pack, S.A., la evolución de sus negocios y sobre otros asuntos y no forma parte integrante de las cuentas anuales. Hemos verificado que la información contable que contiene el citado informe de gestión concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio 1999. Nuestro trabajo como auditores se limita a la verificación del informe de gestión con el alcance mencionando en este mismo párrafo y no incluye la revisión de información distinta de la obtenida a partir de los registros contables de la Sociedad.*

KPMG AUDITORES, S.L.

Fernando Serrate Urrea

14 de abril de 2000”

Por su parte, el informe de auditoría de las cuentas consolidadas de GRUPO PICKING PACK, S.A. correspondiente al ejercicio finalizado a 31 de diciembre de 1999, emitido el 14 de abril de 2000, expresa textualmente lo siguiente:

“ INFORME DE AUDITORIA DE CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS

A los Accionistas de

Grupo Picking Pack, S.A.

1. *Hemos auditado las cuentas anuales consolidadas de Grupo Picking Pack, S.A. y sociedades dependientes (en adelante el Grupo) que comprenden los balances de situación consolidados al 31 de diciembre de 1999 y 1998 y las cuentas de pérdidas y ganancias y la memoria consolidadas correspondientes a los ejercicios anuales terminados en dichas fechas, cuya formulación es responsabilidad de los Administradores de Grupo Picking Pack, S.A. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre las citadas cuentas anuales en su conjunto, basada en el trabajo realizado. Excepto por lo mencionado en el párrafo 2 para el ejercicio 1999, el trabajo se ha realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, que requieren el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales consolidadas y la evaluación de su presentación, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas.*

2. *Como se describe en la nota 21 de la memoria de las cuentas anuales consolidadas adjuntas, durante el primer semestre de 1999 Grupo Picking Pack, S.A. ha facturado y cobrado de Charrette Corporation Inc., sociedad norteamericana adquirida en julio de 1999 (véase nota 8) un importe total de 250 millones de pesetas, por servicios diversos de asesoría financiera, estratégica y tecnológica en relación a ciertas aplicaciones comerciales de gestión de documentos y desarrollo de comercio electrónico. No hemos dispuesto de información suficiente para determinar si el importe citado se corresponde con el valor de mercado de los servicios prestados.*
3. *Como se describe en la nota 2(c) de la memoria de las cuentas anuales consolidadas adjuntas, el Grupo durante los ejercicios 1999 y 1998 ha amortizado contra reservas un importe total aproximado de 934 millones de pesetas y 418 millones de pesetas, respectivamente, correspondiente a la amortización anual de los fondos de comercio resultantes de las adquisiciones efectuadas de participaciones con posterioridad al 31 de diciembre de 1997, así como, en el ejercicio 1999, un importe de 289 millones de pesetas correspondiente a los fondos de comercio pendientes de amortizar de las sociedades directamente participadas en España. Asimismo, durante el ejercicio 1999 el Grupo ha contabilizado contra reservas (véase nota 6) la pérdida estimada en un importe aproximado de 231 millones de pesetas puesta de manifiesto en la venta de febrero de 2000 de determinados inmovilizados. De acuerdo con normas y principios contables generalmente aceptados, la amortización de dichos fondos de comercio y la pérdida estimada por dichos inmovilizados deberían haberse efectuado respectivamente con cargo al epígrafe de amortización del fondo de comercio y el epígrafe de gastos extraordinarios de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidadas. En consecuencia al 31 de diciembre de 1999 y 1998 las reservas en sociedades consolidadas por integración global y el beneficio consolidado se encuentran infravaloradas y sobrevalorado en un importe aproximado de 1.454 millones de pesetas y 418 millones de pesetas respectivamente, no teniendo dicho ajuste impacto alguno sobre los recursos procedentes de las operaciones consolidadas de los ejercicios 1999 y 1998, ni sobre los fondos propios consolidados totales de Grupo Picking Pack, S.A y sociedades dependientes al 31 de diciembre de 1999 y 1998.*
4. *En nuestra opinión, excepto por el efecto en el ejercicio 1999 de aquellos ajustes que podrían haberse considerado necesarios si no hubiéramos tenido la limitación descrita en el párrafo 2 anterior y excepto por los efectos en los ejercicios 1999 y 1998 de la salvedad descrita en el párrafo 3 anterior, las cuentas anuales consolidadas adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio consolidado y de la situación*

financiera consolidada de Grupo Picking Pack, S.A. y sociedades dependientes al 31 de diciembre de 1999 y 1998 y de los resultados consolidados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante los ejercicios anuales terminados en dichas fechas, y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con principios y normas contables generalmente aceptados aplicados uniformemente.

5. *El informe de gestión adjunto del ejercicio 1999 contiene las explicaciones que los Administradores de Grupo Picking Pack, S.A., consideran oportunas sobre la situación de la Sociedad y sus sociedades dependientes, la evolución de sus negocios y sobre otros asuntos y no forma parte integrante de las cuentas anuales consolidadas. Hemos verificado que la información contable que contiene el citado informe de gestión concuerda con la de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 1999. Nuestro trabajo como auditores se limita a la verificación del informe de gestión consolidado con el alcance mencionado en este mismo párrafo y no incluye la revisión de información distinta de la obtenida a partir de los registros contables de Grupo Picking Pack, S.A y sus sociedades dependientes.*

KPMG AUDITORES, S.L.

Fernando Serrate Urrea

14 de abril de 2000”

En relación a la limitación al alcance del informe de sus auditores correspondiente al ejercicio 1999, KPMG en el Informe Especial de fecha 31 de agosto de 2000, remitido a la sociedad, en cumplimiento de lo dispuesto en la OM de 30 de septiembre de 1992 pone de manifiesto la desaparición de la limitación, en el siguiente sentido:

“Como resultado de nuestro análisis, y en relación a la limitación al alcance que se describe en nuestros informes de auditoría sobre las cuentas anuales individuales y consolidadas de Grupo Picking Pack, S.A. al 31 de diciembre de 1999, les confirmamos que, una vez analizada la documentación adicional proporcionada por la Dirección de la Sociedad, relativa a los servicios profesionales prestados por Grupo Picking Pack, S.A. a la sociedad norteamericana Charrette Corporation Inc., dicha limitación al alcance ha sido satisfactoriamente resuelta, habiendo en consecuencia podido satisfacerlos del valor de mercado de los servicios prestados y facturados por Grupo Picking Pack, S.A. a Charrette Corporation Inc., no teniendo, por tanto, efecto alguno sobre la información semestral adjunta al 30 de junio de 2000.”

Las Cuentas Anuales, el Informe de Gestión y el Informe de Auditoría correspondientes al ejercicio de 1999, individuales y consolidadas, se acompañan al presente folleto como Anexo n° 1.

I.4. INFORME DE LOS AUDITORES DE CUENTAS A EFECTOS DE LA EXCLUSIÓN DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 159 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Auditor de cuentas de GRUPO PICKING PACK, S.A., KPMG AUDITORES, S.L. ha elaborado, bajo su responsabilidad, un informe sobre la exclusión del derecho de suscripción preferente en relación con la emisión de las nuevas acciones de GRUPO PICKING PACK, S.A. objeto del presente Folleto Informativo.

El informe de KPMG AUDITORES, S.L. fue emitido con fecha de 14 de abril de 2000. Una copia del mismo se adjunta como Anexo n° 3 a este Folleto.

En su informe, además de describir el aumento de capital a que se refiere este Folleto y la normativa relevante aplicable al caso, KPMG AUDITORES, S.L. explica que su trabajo se ha basado en las cuentas anuales de GRUPO PICKING PACK, S.A. correspondientes al ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 1999, auditadas por ellos mismos. Asimismo, el trabajo de KPMG ha incluido los siguientes procedimientos:

- a) Formulación de preguntas a la Dirección de la Sociedad sobre acontecimientos importantes que pudieran haber afectado de forma significativa a la Sociedad entre la fecha de cierre de las citadas cuentas anuales auditadas y la fecha del informe de auditoría.
- b) Evaluación de la adecuación de los factores utilizados para la determinación del tipo de emisión propuesto para las acciones y un examen de la documentación utilizada por la Sociedad y las bases de cálculo, así como del análisis de la evolución de la cotización de las acciones ordinarias de la Sociedad durante el período comprendido entre el 1 de enero de 1999 y la fecha de emisión de su informe.
- c) Obtención de un escrito de la Dirección de la Sociedad en el que se comunicaba que habían puesto en conocimiento de KPMG todas las hipótesis, datos o informaciones relevantes a efectos de la operación a realizar.

El informe concluye lo siguiente:

“Teniendo en cuenta todo lo indicado anteriormente, en nuestro juicio profesional, los factores utilizados por el Consejo de Administración de Grupo Picking Pack, S.A., en la determinación del tipo de emisión de 3,25 euros para las nuevas acciones están expuestos en su informe adjunto, y se basan en el método de valoración del neto patrimonial descrito en el párrafo 3 anterior, el cual no consideramos como un método de valoración generalmente aceptado en sociedades cotizadas como es el caso de la Sociedad, por lo que no justificarían el tipo de emisión propuesto a la aprobación de la Junta General de Accionistas. No obstante, debe considerarse que el tipo de emisión de 3,25 euros, propuesto por el Consejo de Administración, está en conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 apartado 1.c) del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, que establece que en el supuesto de sociedades cotizadas, la Junta de Accionistas podrá acordar la emisión de nuevas acciones a cualquier precio, siempre que sea superior al valor neto patrimonial de éstas, siendo la Junta General de Accionistas de la Sociedad soberana en cuanto a su decisión al respecto.”

Adicionalmente, KPMG AUDITORES, S.L., en fecha 16 de enero de 2001 remitió a la Sociedad un informe complementario a sus Informes Especiales sobre Exclusión del Derecho de Suscripción Preferente con el siguiente texto:

“Como complemento a nuestros Informes Especiales sobre Exclusión del Derecho de Suscripción Preferente en el Supuesto del Artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, emitidos con fecha 14 de abril de 2000, y a petición de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, expresada a través de la Sociedad, queremos ponerles de manifiesto que el valor de 3,25 euros, asignado a las nuevas acciones de la Sociedad a las que se hace referencia en dichos informes, fue determinado en base al valor neto patrimonial de las acciones de Grupo Picking Pack, S.A. según se desprendía de sus fondos propios consolidados al 31 de diciembre de 1999, incrementado en 0,23 euros por acción.

De acuerdo con nuestro criterio, el valor neto patrimonial corregido como se ha descrito anteriormente no constituye un método razonable de determinación del valor real de una sociedad cotizada como Grupo PICKING Pack, S.A. y, en consecuencia, el valor de 3, 25 euros por acción no se correspondía con el valor real de las acciones de Grupo Picking Pack, S.A. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 159.2 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, a la fecha de emisión de nuestro informe antes citado.

En este sentido, y según nuestro criterio, una aproximación razonable a su valor real hubiera podido obtenerse de la cotización media de las acciones de la Sociedad durante un período previo adecuado, siempre que no mediasen circunstancias que pudieran distorsionar dicha cotización.

Este documento no sustituye a los mencionados Informes Especiales emitidos el 14 de abril de 2000 y ha de ser leído conjuntamente con los mismos.”

I.5 HECHOS SIGNIFICATIVOS OCURRIDOS TRAS LA VERIFICACIÓN DEL FOLLETO COMPLETO DE JUNIO DE 2000.

1. En junio de 2000 la filial Picking Pack Service Point España adquirió Producciones, empresa dedicada a la prestación de servicios de reprografía digital especializada en el mercado de AEC (arquitectura, ingeniería y construcción) en Barcelona.
2. En junio de 2000, GRUPO PICKING PACK, S.A. a través de su filial Picking Pack Service Point UK adquirió un centro de reprografía digital situado en Newcastle, al objeto de reforzar la presencia de PPSPUK en la zona nordeste del Reino Unido.
3. En julio de 2000 se suscribió íntegramente en período de suscripción preferente una ampliación de capital por importe de 112 millones de euros, quedando el capital social de GRUPO Picking PACK, S.A. tras la misma situado en 131,2 millones de euros.
4. En julio de 2000, la sociedad filial de OLA INTERNET, S.A., Iberica.com suscribió un acuerdo con Telefónica Móviles para permitir el acceso a su información de guía de turismo online a través de “e-moción”, el servicio de acceso a internet de los teléfonos móviles WAP de Telefónica MóviStar.
5. A principios de octubre de 2000 y a través de su filial americana CHARRETTE Corporation, INC., GRUPO PICKING PACK, S.A. adquirió la compañía Capitol Technographics Corporation, con sede central den Virginia.
6. En octubre de 2000 la compañía participada por GRUPO PICKING PACK, S.A. Cephren.com inició su proceso de fusión con Bidcom.com, resultado de la cual será Citadon.com, plataforma de comunicación integrada para la unificación de servicios en los proyectos globales de la industria de la construcción.

Adicionalmente la compañía resultante tiene previsto realizar una ampliación de capital para financiar sus proyectos de expansión, que será suscrita por GRUPO PICKING PACK, S.A. en la parte que le corresponda.

7. Con fecha 30 de octubre de 2000 GRUPO PICKING PACK, S.A. ha llegado a un acuerdo para adquirir LOGIC CONTROL, S.A., compañía fundada en 1971 y con sede en Sabadell (Barcelona). LOGIC CONTROL es líder en soluciones integradas de informática dirigidas al mercado español de las Pymes y Despachos Profesionales. Bajo los términos del acuerdo, Grupo Picking Pack ha pactado pagar 75,8 millones de euros por el 100% de Logic Control, si bien dicho precio está sujeto a determinados ajustes que puedan resultar de las auditorías abajo indicadas. GRUPO PICKING PACK, S.A. integrará a nivel operativo a Logic Control bajo Ola Internet, su División de Telecomunicaciones e Internet para el mercado español. La adquisición ha sido aprobada por los Consejos de Administración de ambas compañías y será financiada por GRUPO PICKING PACK, S.A. mediante liquidez disponible y mediante endeudamiento bancario.

La operación se formalizó con fecha 28 de diciembre de 2000, una vez concluidas las auditorías contable, legal y tecnológica por parte de los asesores de GPP: KPMG, Bufete B. Buigas y PriceWaterhouse Coopers, respectivamente.

8. Con fecha de efectos 30 de octubre de 2000 las acciones de GRUPO PICKING PACK, S.A. comenzaron a cotizar en el sector de Nuevo Mercado.
9. Con fecha 17 de noviembre de 2000, se ha procedido a designar por cooptación a D. Arturo Mas-Sardá Romagosa y a D. Martín González del Valle Chávarri como vocales del Consejo de Administración, en sustitución de D. Koldo Barrena Iturbe y D. Manuel Checa Liébana, respectivamente, quienes presentaron su renuncia voluntaria.
10. Con fecha 12 de diciembre de 2000 el Comité Asesor Técnico del IBEX-35 ha acordado incorporar a GRUPO PICKING PACK a dicho índice, lo cual ha tenido lugar con efectos desde enero de 2001.
11. En enero de 2001 OLA INTERNET, S.A., filial de GRUPO PICKING PACK, S.A., ha procedido a enajenar el 100% de su filial de comercio electrónico entre empresas denominada MIPRECIOPUNTOCOM COMERCIO ELECTRONICO INTERNET, S.A. ("AreaB2B"), al equipo gestor de la misma, a cuyos efectos se ha valorado la misma en 65 millones de pesetas.

CAPITULO II

**LA OFERTA PUBLICA Y LOS VALORES
NEGOCIABLES OBJETO DE LA
MISMA.**

CAPITULO II

LA OFERTA PUBLICA Y LOS VALORES NEGOCIABLES OBJETO DE LA MISMA.

II.1 ACUERDOS SOCIALES.

II.1.1 Acuerdos sociales de emisión.

1. La Junta General Extraordinaria de accionistas celebrada el 21 de Mayo de 1999 acordó, a propuesta del Consejo de Administración de la compañía, en base al Informe elaborado por dicho órgano y al Informe Especial sobre Exclusión del Derecho de Suscripción Preferente elaborado por los auditores de la compañía KPMG AUDITORES, S.L., para poder dar cumplimiento al “Plan de Opciones sobre acciones de Grupo Picking Pack, S.A. a favor de empleados y directivos de la compañía y sus filiales” (Plan de Opciones):
 - aumentar el capital social en el importe máximo de 400.000.000 ptas., representando un 3% del capital social entonces existente con exclusión del derecho de suscripción preferente. No obstante lo anterior, y debido a que en dicha Junta y con carácter anterior se aprobó una ampliación de capital por importe de 17.854.499.700 ptas., la propia Junta acordó que, en el supuesto que el capital social quedase aumentado como consecuencia de la ampliación de capital por importe de 17.854.499.700 ptas., lo cual así se produjo, el aumento de capital para cubrir el Plan de Opciones sería ejecutado por la cifra máxima proporcional al capital social resultante de dicho aumento y en todo caso hasta la cifra de 630.850.000 pesetas nominales y 681.318.000 pesetas efectivas, mediante la emisión de 25.234.000 acciones de 25 ptas. de valor nominal cada una, con una prima de emisión unitaria de 2 ptas. por acción.
 - delegar en el Consejo de Administración la ejecución de dicho aumento de capital.

2. Posteriormente, la Junta General Extraordinaria de accionistas celebrada el día 28 de octubre de 1999, acordó redenominar el capital social en euros, ajustando el valor nominal de las acciones al céntimo más cercano, esto es a 0,15 euros y el aumento de valor nominal sin alteración de la cifra de capital mediante emisión de nuevas acciones y canje de las antiguas, en la proporción de 1 acción nueva por cada 20 antiguas (contrasplit), lo que produjo que el porcentaje de acciones inicialmente asignadas a los Empleados y Directivos de conformidad con el Plan de Opciones se haya visto plenamente afectado, por lo que el número de acciones sobre el que se habían concedido las opciones y quedó ajustado en 1.261.700 acciones (25.234.000/20), representativas de 3.785.100 euros (629.787.649 ptas.) de valor nominal y 4.100.525 euros (682.269.953 ptas.) de valor efectivo.

3. Habiendo transcurrido el plazo para el que la delegación al Consejo realizada por la Junta General Extraordinaria de fecha 21 de mayo de 1999 fue otorgada sin procederse a su ejecución, la Junta General Extraordinaria celebrada el día 16 de mayo de 2000 acordó, a propuesta del Consejo de Administración y en base al Informe elaborado por dicho órgano y al Informe Especial sobre Exclusión del Derecho de Suscripción Preferente elaborado por los auditores de la compañía KPMG AUDITORES, S.L. :

- ratificar el acuerdo de aumento de capital social y delegación de su ejecución en el Consejo de Administración en lo menester y a los efectos legales oportunos bajo los términos y condiciones en que estos acuerdos fueron aprobados por la Junta General de 21 de Mayo de 1999, y,
- ampliar el capital social mediante la emisión de un número máximo de 1.261.700 de acciones de la misma clase y con los mismos derechos políticos y económicos que las actualmente en circulación, por su valor de 3.785.100,00 euros nominales y 4.100.525,00 euros efectivos.

La emisión se realiza con exclusión del derecho de suscripción preferente reconocido a los actuales accionistas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 159.1 de la Ley de Sociedades Anónimas.

- delegar en el Consejo de Administración, al amparo de lo dispuesto en el artículo 153.1. a) del texto refundido de la Ley de sociedades Anónimas, la facultad de señalar, en el plazo de un año desde la adopción del acuerdo, la fecha en que el acuerdo adoptado deba llevarse a efecto, así como de fijar las condiciones del mismo en todo lo no previsto en el acuerdo de la Junta General.

4. En virtud de dicha delegación, el Consejo de Administración en su reunión del día 17 de noviembre de 2000 acordó llevar a efecto dicha ampliación de capital.

Los términos de dichos acuerdos figuran en el certificado del acta de la reunión de dichos órganos que se acompañan al presente folleto como anexo nº 2 y forman parte integrante del mismo.

II.1.2 Acuerdos de modificación de los valores producidos con posterioridad a su emisión, en caso de oferta pública de venta.

No procede.

II.1.3 Información sobre los requisitos y acuerdos previos para la admisión a negociación en Bolsa.

a) Requisitos previos: la admisión a negociación en Bolsa de las acciones emitidas en la ampliación de capital objeto del presente Folleto tiene como requisitos previos los siguientes:

1. Cierre de la ampliación de capital, otorgamiento de la correspondiente escritura pública e inscripción de la misma en el Registro Mercantil.
2. Depósito de un testimonio notarial de la escritura pública en el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, Comisión Nacional del Mercado de Valores y Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, y práctica de la primera inscripción en el registro central a cargo del Servicio de Compensación y Liquidación de Valores.
3. En virtud de lo previsto en el RD 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores, con las modificaciones introducidas por el RD 2590/1998, de 7 de diciembre, sobre modificaciones del régimen jurídico de los mercados de valores, y considerando que el compromiso de la Sociedad es que las acciones emitidas sean admitidas a cotización en un plazo inferior a un mes desde su suscripción, se estima que no sea preciso la necesidad de presentar a verificación un folleto reducido de admisión. No obstante, en caso de que el plazo de admisión supere los seis meses, la Sociedad se compromete a presentar a verificación el folleto de admisión correspondiente.
4. Acuerdo de admisión adoptado por las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Madrid y Barcelona a solicitud de GRUPO PICKING PACK, S.A.

b) Acuerdos previos: la admisión a negociación se basa en el acuerdo que ha adoptado el Consejo de Administración de GRUPO PICKING PACK, S.A. de fecha 17 de noviembre de 2000 en uso de la delegación otorgada por la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de 16 de mayo de 2000. En este sentido, la Sociedad acepta someterse a las normas que existan o pudieran dictarse en materia de Bolsa y especialmente sobre contratación, permanencia y exclusión de cotización oficial.

El contenido literal de los acuerdos de ampliación de capital y de admisión a cotización oficial de las acciones que se emitan se recoge en el Anexo nº 2 al presente Folleto Informativo.

II.2 AUTORIZACION ADMINISTRATIVA PREVIA.

La ampliación de capital con exclusión del derecho de suscripción preferente, a que se refiere el presente Folleto no requiere autorización administrativa previa, estando únicamente sujeta a la verificación por la CNMV.

II.3 EVALUACION DEL RIESGO.

No se ha realizado evaluación del riesgo inherente a los valores ofertados ni de su entidad emisora por ninguna Entidad calificadoras o de "rating".

II.4 VARIACIONES SOBRE EL REGIMEN LEGAL TIPICO DE LOS VALORES EMITIDOS PREVISTO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

No existen variaciones sobre el régimen legal típico previsto en las disposiciones legales aplicables en materia de acciones de Sociedades Anónimas.

A las acciones a emitir, que se representan por medio de anotaciones en cuenta, les será de aplicación el régimen legal general vigente y se registrarán por la normativa del Mercado de Valores y el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y demás disposiciones aplicables.

II.5 CARACTERISTICAS DE LOS VALORES.

II.5.1 Naturaleza y denominación de los valores que se ofrecen.

El presente folleto recoge la ampliación de capital de GRUPO PICKING PACK, S.A. con aportaciones dinerarias mediante la emisión de 1.261.700 nuevas acciones ordinarias de 3 euros (499,158 pesetas) de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación y que estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta.

II.5.2 Forma de representación.

Las acciones están representadas por medio de anotaciones en cuenta. La entidad encargada del registro contable es el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, con domicilio social en Madrid, C/Orense y N.I.F. A-80075542.

II.5.3 Importe global de la emisión u oferta, en su caso desglosado entre ampliación de capital y prima de emisión.

El importe total de la emisión asciende a 4.100.525,00 euros, de los que 3.785.100,00 euros (629.787.649 ptas.), corresponden a capital y 315.425,00 euros (52.482.304 ptas.) a prima de emisión.

II.5.4 Número de valores, numeración, proporción sobre el capital, importes nominal y efectivo de cada uno de ellos.

Se emiten y ponen en circulación 1.261.700 acciones ordinarias de la misma serie y clase que las actualmente en circulación de GRUPO PICKING PACK, S.A. de 3 euros de valor nominal cada una. Las acciones tienen los mismos derechos económicos que las actualmente en circulación a partir del 1 de enero de 2000 y disfrutan de los mismos derechos políticos desde su emisión, si bien BSCH renuncia a los derechos políticos y los derechos económicos son objeto del contrato de permuta financiera que se menciona en el apartado II.9.6.

El PER estimado para antes y después de la ampliación de capital, calculado sobre la base del beneficio obtenido en el año 1999, calculado a partir de la cotización de cierre del día 30 de enero de 2001 (3,88 euros) es de 92,38 y 92,14 veces respectivamente. Debe destacarse que el PER de una compañía es una medida estática que puede no recoger adecuadamente las expectativas de una compañía como Grupo Picking Pack.

		Antes de la ampliación	Después de la ampliación
Número de acciones		131.230.572	132.492.272
Beneficio Neto 1999 (BDT)	miles Euros	5.483	5.483
Consolidado	miles Pts	912.355	912.355
Beneficio por acción (BPA)	Euros	0,042	0,042
	Pesetas	6,952	6,886
Precio por acción (1)	Euros	3,88	3,87
	Pesetas	646	645
Dividendo por acción	Euros	-	-
	Pesetas	-	-
PER		92,38	92,14

(1) Antes de la ampliación corresponde al cambio de cierre del día 30 de enero de 2001 (3,88 €); después de la ampliación es dicho cambio tras sustraerle el valor teórico del derecho calculado en el punto II.11.

El presente aumento de capital representa el 0,96% del capital resultante de GRUPO PICKING PACK, S.A. El precio de emisión de dichas acciones es de 3,25 euros por acción, importe superior al valor neto patrimonial por acción, según balance auditado a 31 de diciembre de 1999.

A fin de disponer de las acciones necesarias para hacer frente al Plan de Opciones, la Junta General acordó que las nuevas acciones emitidas sean íntegramente suscritas y desembolsadas por una entidad financiera (BSCH), quien las mantendrá en almacenaje en virtud de un contrato de permuta financiera, en base al cual ésta suscribe las acciones de GRUPO PICKING PACK, S.A. a 3,25 euros y las transmitirá a la compañía por un importe equivalente a dichos 3,25 euros más los gastos derivados de su suscripción y tenencia y una comisión o a los beneficiarios directamente por el precio de ejercicio.

El valor efectivo fue fijado en 27 ptas. por la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas de 21 de mayo de 1999 y, tras operaciones sobre el capital mencionadas en el apartado II.1.1. anterior, ratificado posteriormente en 3,25 euros por la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas de 16 de mayo de 2000, y se ha calculado sobre la base de los fondos propios resultantes del balance de la sociedad a 31 de diciembre de 1999. Dicho valor de emisión ha sido determinado por el Consejo de Administración de la Sociedad y verificado por los auditores de la sociedad KPMG AUDITORES, S.L., quienes en su Informe Especial manifiestan lo siguiente:

“...

Nuestro trabajo ha incluido los siguientes aspectos:

- a) *Formulación de preguntas a la Dirección de la Sociedad sobre acontecimientos importantes que pudieran haber afectado de forma significativa a la Sociedad entre la fecha de cierre de las citadas cuentas anuales auditadas y la fecha del informe de auditoría.*
 - b) *Evaluación de la adecuación de los factores utilizados para la determinación del tipo de emisión propuesto para las acciones y un examen de la documentación utilizada por la Sociedad y las bases de cálculo, así como del análisis de la evolución de la cotización de las acciones ordinarias de la Sociedad durante el período comprendido entre el 1 de enero de 1999 y la fecha de emisión de este informe.*
 - c) *Obtención de un escrito de la Dirección de la Sociedad en el que se comunicaba que habían puesto en nuestro conocimiento todas las hipótesis, datos o informaciones relevantes a efectos de la operación a realizar.*
- 5) *Teniendo en cuenta todo lo indicado anteriormente, en nuestro juicio profesional, los factores utilizados por el Consejo de Administración de Grupo Picking Pack, S.A., en la determinación del tipo de emisión de*

3,25 euros para las nuevas acciones están expuestos en su informe adjunto, y se basan en el método de valoración del neto patrimonial descrito en el párrafo 3 anterior, el cual no consideramos como un método de valoración generalmente aceptado en sociedades cotizadas como es el caso de la Sociedad, por lo que no justificarían el tipo de emisión propuesto a la aprobación de la Junta General de Accionistas. No obstante, debe considerarse que el tipo de emisión de 3,25 euros, propuesto por el Consejo de Administración, está en conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 apartado 1.c) del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, que establece que en el supuesto de sociedades cotizadas, la Junta de Accionistas podrá acordar la emisión de nuevas acciones a cualquier precio, siempre que sea superior al valor neto patrimonial de éstas, siendo la Junta General de Accionistas de la Sociedad soberana en cuanto a su decisión al respecto.”

Adicionalmente, KPMG AUDITORES, S.L., en fecha 16 de enero de 2001 remitió a la Sociedad un informe complementario a sus Informes Especiales sobre Exclusión del Derecho de Suscripción Preferente con el siguiente texto:

“Como complemento a nuestros Informes Especiales sobre Exclusión del Derecho de Suscripción Preferente en el Supuesto del Artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, emitidos con fecha 14 de abril de 2000, y a petición de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, expresada a través de la Sociedad, queremos ponerles de manifiesto que el valor de 3,25 euros, asignado a las nuevas acciones de la Sociedad a las que se hace referencia en dichos informes, fue determinado en base al valor neto patrimonial de las acciones de Grupo Picking Pack, S.A. según se desprendía de sus fondos propios consolidados al 31 de diciembre de 1999, incrementado en 0,23 euros por acción.

De acuerdo con nuestro criterio, el valor neto patrimonial corregido como se ha descrito anteriormente no constituye un método razonable de determinación del valor real de una sociedad cotizada como Grupo PICKING Pack, S.A. y, en consecuencia, el valor de 3, 25 euros por acción no se correspondía con el valor real de las acciones de Grupo Picking Pack, S.A. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 159.2 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, a la fecha de emisión de nuestro informe antes citado.

En este sentido, y según nuestro criterio, una aproximación razonable a su valor real hubiera podido obtenerse de la cotización media de las acciones de la Sociedad durante un período previo adecuado, siempre que no mediasen circunstancias que pudieran distorsionar dicha cotización.

Este documento no sustituye a los mencionados Informes Especiales emitidos el 14 de abril de 2000 y ha de ser leído conjuntamente con los mismos.”

Adicionalmente, KPMG AUDITORES, S.L., en fecha 1 de febrero de 2001, remitió a la Sociedad un tercer informe complementario a su Informe Especial sobre Exclusión del Derecho de Suscripción Preferente y Complementario con el siguiente texto:

“Como complemento a nuestro Informe Especial sobre Exclusión del Derecho de Suscripción Preferente en el Supuesto del Artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas sobre el aumento de capital social de la Sociedad en un valor nominal de 3.785.100 euros mediante la emisión de 1.261.700 acciones ordinarias, emitido con fecha 14 de abril de 2000, y a petición de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, expresada a través de la Sociedad, por la presente queremos ponerles de manifiesto que la Junta General de Accionistas de Grupo PICKING Pack, S.A. celebrada el 21 de mayo de 1999, acordó a propuesta del Consejo de Administración aumentar el capital social en un importe nominal de 400 millones de pesetas mediante la emisión de 16.000.000 de acciones, y no 800.000 acciones como se indica en nuestro citado Informe Especial de fecha 14 de abril de 2000, en el plazo de un año a contar desde la fecha indicada, con exclusión del derecho de suscripción preferente para poder dar cumplimiento al plan de opciones sobre acciones de la Sociedad a favor de empleados y ejecutivos.

No obstante cabe indicar que, con fecha 28 de octubre de 1999, la Junta General de Accionistas de la Sociedad aprobó una operación de “contrasplit” de 20 acciones antiguas por una acción nueva, lo cual se produjo con efecto 26 de noviembre del mismo año, por lo que al 14 de abril de 2000, fecha de emisión de nuestro Informe Especial, el referido acuerdo de fecha 21 de mayo de 1999 de ampliación de capital por un importe nominal de 400 millones de pesetas hubiera correspondido a la emisión de 800.000 acciones.”

La identificación de las acciones vendrá determinada por las referencias de registro que le asigne la entidad encargada del registro contable, habida cuenta su representación por medio de anotaciones en cuenta.

II.5.5 Comisiones y gastos para el suscriptor

Las acciones que se emiten son libres de gastos para BSCH, por lo que GRUPO PICKING PACK, S.A. no repercutirá los gastos que le corresponden como Sociedad emisora. Ello independientemente del importe que pueda cargar, en su caso, la entidad a través de las que BSCH tramite su suscripción, que será de cuenta de ésta.

En cuanto a los gastos que serán de cuenta de los beneficiarios del plan ver punto II.16 siguiente.

II.6 COMISIONES POR REPRESENTACION EN ANOTACIONES EN CUENTA.

El Servicio de Compensación y Liquidación de Valores no cargará, según sus tarifas, comisiones por inscripción y mantenimiento a BSCH, siendo los gastos de alta de la ampliación de capital a que se refiere este Folleto, en el registro del citado Servicio, a cargo de la entidad emisora. Ello, no obstante, se señala que BSCH soportará las comisiones que, en su caso, la Entidad Adherida repercute en el mismo en concepto de apertura, mantenimiento y gestión de depósito.

II.7 LEY DE CIRCULACION DE LOS VALORES, SEÑALANDO ESPECIALMENTE SI EXISTEN RESTRICCIONES A SU LIBRE TRANSMISIBILIDAD.

Las acciones de la Sociedad son libremente transmisibles, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, la Ley del Mercado de Valores y las disposiciones que las desarrollan o complementan.

No obstante, BSCH se ha comprometido a que las acciones objeto de esta operación, sean depositadas y mantenidas en el propio banco, restando indisponibles y no podrán en ningún caso ser objeto de constitución de cargas o gravámenes de cualquier tipo por el titular, ni traspasados a otra Entidad a instancias del titular o a instancias de la Entidad de destino, ni vendidos por ninguna circunstancia, salvo en ejecución de la opción de compra por parte de los Beneficiarios del Plan de Opciones.

II.8 MERCADOS SECUNDARIOS ORGANIZADOS RESPECTO DE LOS QUE SE PRETENDE SOLICITAR LA ADMISION A NEGOCIACION DE LOS VALORES.

La Sociedad tiene intención de tener admitidas a contratación pública y cotización oficial las acciones emitidas en la ampliación de capital objeto del presente Folleto en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, y su contratación oficial se realizará a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) en el sector de Nuevo Mercado, haciendo constar que se conocen los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de la cotización oficial según la legislación vigente y los requerimientos de aquellas instituciones que se acepta cumplir.

Dicha admisión deberá tener lugar en un plazo no superior a un mes desde la fecha de suscripción de acciones por parte de BSCH.

En caso de incumplimiento de dicho plazo y sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir la Sociedad emisora si ello fuese por causa imputable a la misma, la Sociedad publicará en al menos un diario de difusión nacional las razones de tal incumplimiento.

II.9 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS TENEDORES DE LOS VALORES QUE SE OFRECEN.

II.9.1 Derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación.

Cada acción confiere a su titular legítimo la condición de socio y los derechos de participación económica, esto es, de participación en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación, en las condiciones establecidas en la Ley de Sociedades Anónimas.

No existe el derecho a percibir un dividendo mínimo.

Los rendimientos que producen las acciones podrán ser hechos efectivos en la forma que para cada caso se anuncie, siendo el plazo de la prescripción del derecho a su cobro el establecido en el artículo 947 del Código de Comercio, es decir, a los cinco años, siendo la beneficiaria de este derecho la Sociedad.

II.9.2 Derecho de suscripción preferente en la emisión de nuevas acciones o de obligaciones convertibles en acciones.

Cada acción confiere a su titular legítimo el derecho de suscripción preferente en las ampliaciones de capital y en las emisiones de obligaciones convertibles en acciones, en los términos previstos en la Ley de Sociedades Anónimas y en los Estatutos de la Sociedad. Gozarán asimismo del derecho de asignación gratuita reconocido por la Ley de Sociedades Anónimas, para el supuesto de realización de ampliación de capital con cargo a reservas de la Sociedad. No

obstante, en el supuesto de que GRUPO PICKING PACK, S.A. realice un aumento de capital o una emisión de obligaciones convertibles en las cuales existan derechos de suscripción preferente para los accionistas de GRUPO PICKING PACK, S.A., BSCH venderá los citados derechos en el mercado y entregará el importe obtenido con la citada venta a GRUPO PICKING PACK, S.A. como parte de los derechos económicos recibidos de la acciones conforme lo establecido en el apartado II.9.6 siguiente.

II.9.3 Derecho de asistencia y voto en las Juntas Generales e impugnación de acuerdos sociales.

Las acciones de GRUPO PICKING PACK, S.A. confieren a su titular el derecho de asistir y votar en las Juntas Generales de Accionistas y el derecho de impugnar los acuerdos sociales, de acuerdo con el régimen general establecido en la Ley de Sociedades Anónimas. Cada acción dará derecho a un voto, sin que exista limitación estatutaria alguna para el ejercicio de tal derecho. No existen acciones sin voto. No se exige la titularidad de un número mínimo de acciones para la asistencia a las Juntas Generales. No existen limitaciones al número máximo de votos que puede ser emitido por un único accionista o por sociedades pertenecientes a un mismo grupo.

En este sentido, el artículo 12º de los Estatutos Sociales de la Sociedad, establece lo siguiente:

“Artículo 12º.- Todos los accionistas, incluidos los que no tienen derecho a voto, podrán asistir a las Juntas Generales.

Será requisito esencial para asistir que el accionista tenga inscritas sus acciones en el correspondiente registro con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta.

Podrán ser invitados a asistir a la Junta General los Directores, Gerentes, Técnicos y demás personas que tengan interés en la buena marcha de los asuntos sociales.

Los administradores deberán asistir a las Juntas Generales.

Todo accionista, persona física o jurídica, que tenga derecho de asistir podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista, representación que deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Junta, salvo que se trate de representación por medio de cónyuge, ascendiente o descendiente del representado o de apoderado general, en documento público, para administrar todo el patrimonio que el accionista representado tuviere en el territorio nacional. Siendo el accionista persona jurídica, se entenderá que ésta se encuentra presente cuando asista a la Junta por medio de su representante orgánico.”

II.9.4 Derecho de información.

Las acciones emitidas confieren el derecho de información regulado en los artículos 48.2.d) y 112 de la Ley de Sociedades Anónimas. El tenedor de las mismas puede solicitar por escrito antes de la reunión de la Junta General, o verbalmente durante la misma, los informes o aclaraciones que estime precisos, acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día, con las excepciones, limitaciones y requisitos que derivan del ordenamiento jurídico.

Gozarán asimismo de aquellas especialidades que en materia de derecho de información son recogidas en el articulado de la Ley de Sociedades Anónimas de forma pormenorizada al tratar de: la modificación de estatutos; ampliación y reducción del capital social; aprobación de las cuentas anuales; emisión de obligaciones convertibles o no en acciones; transformación, fusión y escisión; disolución y liquidación de la Sociedad, y otros actos y operaciones societarias.

II.9.5 Prestaciones accesorias y privilegios, facultades y deberes que conlleva la titularidad de las acciones.

No se exigen a los titulares de acciones prestaciones accesorias. La titularidad de las acciones no conlleva privilegios, facultades ni deberes especiales distintos de los establecidos con carácter general en la Ley de Sociedades Anónimas.

II.9.6 Fecha en que los derechos citados en los puntos anteriores comenzarán a regir para las nuevas acciones que se ofrecen.

Las acciones emitidas gozarán de los mismos derechos políticos que las actualmente en circulación a partir de su fecha de emisión y de los mismos derechos económicos a partir del 1 de enero de 2000, lo que incluye el derecho a percibir el importe íntegro de los dividendos que se pudieran repartir con cargo a los resultados del ejercicio 2000.

BSCH ha renunciado a los derechos políticos y durante la vigencia del Plan los derechos económicos serán ejercitados por BSCH, si bien se ha suscrito entre las partes un contrato de permuta financiera, en virtud del cual los eventuales derechos económicos que el BSCH pueda percibir serán descontados de los gastos financieros que GRUPO PICKING PACK, S.A. tenga que satisfacer a BSCH derivado de la presente operación.

II.10 SOLICITUDES DE SUSCRIPCION.

II.10.1 Colectivo de potenciales inversores a los que se ofrecen los valores, con indicación de las razones de su elección.

La ampliación de capital objeto del presente folleto tiene por objeto exclusivo dar cumplimiento al plan de incentivos establecido por el Consejo de

Administración de la Sociedad para los directivos y empleados clave del GRUPO PICKING PACK, S.A.

El Plan de Opciones está encaminado a conceder a los participantes la posibilidad de acceder a la titularidad de acciones de la Compañía, ya que los mismos forman parte de los equipos sobre los que está recayendo en mayor medida el peso de coordinación y ejecución del plan de expansión del grupo a largo plazo.

II.10.2 Fecha o período de suscripción o adquisición.

Dadas las características de la operación, la suscripción se realizará íntegramente por BSCH dentro del mes siguiente a la verificación de la emisión por parte de la CNMV.

II.10.3 Dónde y ante quién puede tramitarse la suscripción o adquisición.

BSCH suscribirá la operación de forma íntegra.

II.10.4 Forma y fechas de hacer efectivo el desembolso.

El desembolso íntegro de la suscripción por 4.100.525,00 euros, 3.785.100,00 euros correspondientes a capital social y 315.425,00 euros a prima de emisión, se realizará por BSCH, de una sola vez, en efectivo, con fecha valor del día de la suscripción en la cuenta que GRUPO PICKING PACK, S.A. le señale al efecto.

II.10.5 Forma y plazo de entrega a los suscriptores de las copias de los boletines de suscripción o resguardos provisionales, especificando sus posibilidades de negociación y su período máximo de validez.

En cuanto a la forma de ejercicio de las opciones por parte de sus beneficiarios, véase punto II.16 siguiente.

II.11 DERECHOS PREFERENTES DE SUSCRIPCION.

Indicación de sus diversos titulares.

Al tratarse de una operación de interés social, la Junta acordó la supresión total del derecho de suscripción preferente para este aumento de capital social de acuerdo con el artículo 159 de la Ley de Sociedades Anónimas. El Consejo de Administración, en el Informe de Administradores presentado a la Junta, justificó la exclusión del derecho de suscripción preferente de los accionistas, al considerar de interés social la incorporación en la estructura accionarial de la Sociedad, de determinados directivos y empleados con experiencia y

demostradas capacidades, proporcionándoles un plan motivador que permita incentivarles y vincular estrechamente sus intereses a corto, medio y largo plazo a los intereses de los accionistas de GPP.

En orden a la exclusión del derecho de suscripción preferente, se ha establecido el tipo de emisión en 3,25 euros, que resulta superior en 0,23 euros por acción al valor neto patrimonial de las acciones de la Sociedad al 31 de diciembre de 1999, de acuerdo con los requisitos establecidos al efecto por el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas. (Ver Informe de los Administradores y el Informe Especial emitido por el auditor de cuentas, más Informe Complementario y carta, que se adjuntan como anexo nº 3).

Como consecuencia de la exclusión del derecho de suscripción preferente, el accionista actual de la Sociedad ve diluido el valor de su participación en la misma, en un importe igual al valor teórico del derecho de suscripción preferente que le es excluido.

El valor teórico de suscripción preferente, y por tanto el importe de la dilución del accionista es el que se obtiene de la siguiente fórmula:

$$VTD = VAV - \frac{VAV \times NV + VAN \times NN}{NV + NN}$$

En donde:

VTD = Valor teórico del derecho de suscripción preferente.

VAV = Valor de la acción previo a la ampliación (3,88 euros)

NV = Número de acciones previo a la ampliación (131.230.572 accs)

VAN = Precio de emisión de las acciones de nueva emisión (3,25 euros)

NN = Número de acciones emitidas en la ampliación (1.261.700 accs)

Por tanto, efectuando los cálculos, se obtiene que el valor teórico del derecho es de 0,006 euros, lo que es equivalente a una dilución del 0,15%.

II.12 COLOCACION Y ADJUDICACION DE VALORES.

La suscripción se realizará directa e íntegramente por parte de BSCH.

II.13 TERMINACION DEL PROCESO.

II.13.1 Transcripción literal de la previsión acordada para el caso de que el aumento de capital no se suscriba íntegramente.

La totalidad de las acciones serán suscritas y desembolsadas por BSCH.

II.13.2 Plazo y forma de entrega de los certificados definitivos de los valores.

Al encontrarse los valores representados por medio de anotaciones en cuenta, se constituirán como tales a favor de BSCH en virtud de su inscripción en los registros que a tal fin lleva el SCLV.

II.14 Cálculo de los gastos de emisión.

Los gastos de emisión, suscripción, puesta en circulación y admisión a cotización oficial correrán a cargo de la Sociedad, estimándose que representarán aproximadamente un 1,14% sobre el importe efectivo de la emisión, de acuerdo con el siguiente detalle:

	euros	Pts.
Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales	3.914,85	651.376
SCLV	151,66	25.234
Inclusión en cotización	4.993,51	830.850
Notaría, Reg. Merc., anuncios, otros	36.060,73	6.000.000
Tasa CNMV	1.502,50	249.995
	46.623,24	7.757.455

II.15 Imposición personal sobre la renta derivada de los valores ofrecidos, distinguiendo entre suscriptores residentes y no residentes.

Se facilita a continuación un breve extracto del régimen fiscal aplicable a las inversiones que se deriven de la presente ampliación de capital objeto de este Folleto, a cuyo efecto se tiene en cuenta exclusivamente la legislación estatal vigente y los aspectos de carácter general que puedan afectar a los inversores.

Estos deberán tener en cuenta tantos sus posibles circunstancias fiscales especiales como la legislación vigente en el momento de la obtención y declaración de las rentas correspondientes.

Adquisición de acciones.

La adquisición de los valores que se emiten está exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Valor Añadido, de acuerdo con el artículo 108 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.

Rendimientos y transmisión de valores.

1. Inversores residentes en territorio español.

1.1. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Los rendimientos percibidos por los inversores residentes en España en concepto de dividendos, participaciones en beneficios, primas de asistencia a Junta o cualquier otra utilidad derivada de su condición de accionista, constituirán ingreso computable en la base imponible de su impuesto personal.

A efectos de su integración en la base imponible del I.R.P.F., el rendimiento íntegro se cuantificará en el 140% de los importes mencionados, no obstante se cuantificará en el 100% cuando se trate de acciones adquiridas dentro de los dos meses anteriores a la fecha en que aquéllos se hubieran satisfecho cuando, con posterioridad a esta fecha, dentro del mismo plazo, se produzca una transmisión de valores homogéneos. Para el cálculo del rendimiento neto serán deducibles los gastos de administración y depósito de las acciones, en la forma prevista en el artículo 24 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias de 9 de diciembre de 1998 (Ley del I.R.P.F.)

Los accionistas tendrán derecho a deducir de la cuota líquida total del I.R.P.F. 40% del importe íntegro percibido por tales conceptos. No se aplicará esta deducción en relación con los rendimientos que correspondan a acciones adquiridas dentro de los dos meses anteriores a la fecha en que aquellos se hubieran satisfecho cuando, con posterioridad a esta fecha, dentro del mismo plazo, se produzca una transmisión de valores homogéneos.

Las transmisiones de acciones realizadas por contribuyentes del I.R.P.F., así como las restantes alteraciones patrimoniales contempladas en el artículo 31 de la Ley del I.R.P.F. darán lugar a ganancias y pérdidas patrimoniales, que se integrarán en la base imponible y se someterán a tributación de acuerdo con las normas generales para este tipo de rentas, entre las que cabe destacar:

- a) La ganancia o pérdida patrimonial, en caso de transmisión a título oneroso se establecerá por diferencia entre el importe satisfecho por la adquisición de los valores –incrementado en los gastos y tributos inherentes a la misma- y el importe de la enajenación -minorado en los gastos e importes inherentes a la misma.-

El importe de la enajenación vendrá determinado por la cotización en el mercado secundario oficial de valores españoles en la fecha en que se produzca aquélla o por el precio pactado cuando sea superior a la cotización.

- b) El importe obtenido por la venta de derechos de suscripción preferente minora el coste de adquisición de las acciones de las que

los mismos procedan, a efectos de futuras transmisiones, hasta que el coste de adquisición quede reducido a cero. Las cantidades percibidas en exceso sobre el coste de adquisición se considerarán ganancia patrimonial.

- c) Cuando el inversor posea valores homogéneos adquiridos en distintas fechas, se entenderán transmitidos los adquiridos en primer lugar. Cuando se transmitan derechos de suscripción, pero no en su totalidad, se entenderá que los transmitidos corresponden a los valores adquiridos en primer lugar.
- d) La entrega de nuevas acciones, total o parcialmente liberadas, por la sociedad a sus accionistas no constituye renta para éstos.

En el supuesto de acciones totalmente liberadas, el valor de adquisición de las nuevas y de las antiguas de las que procedan, quedará fijado en el resultado de dividir el coste total de las antiguas entre el número de acciones, tanto antiguas como liberadas, que correspondan. Para las acciones parcialmente liberadas se estará al importe realmente satisfecho.

La antigüedad de las acciones totalmente liberadas será la misma que la de las acciones de la que procedan.

- e) No se computarán como pérdidas patrimoniales las derivadas de la transmisión de acciones cotizadas en alguno de los mercados secundarios oficiales de valores españoles cuando el contribuyente hubiera adquirido valores homogéneos dentro de los dos meses anteriores o posteriores a dicha transmisión. Las pérdidas patrimoniales se integrarán, en su caso, a medida que se transmitan las acciones que permanezcan en el patrimonio del contribuyente.

1.2. Impuesto sobre Sociedades.

Tratándose de accionistas sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, el importe bruto del rendimiento se integrará, asimismo, en la base imponible del impuesto, generando el derecho a practicar en su cuota íntegra una deducción del 50% de la parte proporcional de dicha cuota que corresponda a la base imponible derivada de dichos rendimientos. La deducción podrá ascender al 100% en los casos establecidos por la legislación vigente.

No obstante lo anterior, esta deducción no será aplicable, entre otros supuestos contemplados en el artículo 28 de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades (Ley del I.S.), cuando los dividendos o participaciones en beneficios correspondan a acciones adquiridas dentro de los dos meses anteriores a la fecha en que aquéllos se hubieran satisfecho cuando con posterioridad a esta fecha, dentro del mismo plazo, se produzca una transmisión de valores homogéneos.

Los contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades también tendrán derecho a las restantes deducciones para evitar la doble imposición previstas en el artículo 28 de la mencionada Ley del I.S.

1.3. Retenciones a cuenta.

En general, tanto los contribuyentes del I.R.P.F. como los sujetos pasivos del I.S., soportarán una retención del 18% del importe íntegro del beneficio distribuido, a cuenta de los referidos impuestos, en la forma prevista en los Reales Decretos 214/1999, de 5 de febrero, 2717/1998, de 18 de diciembre y 537/1997, de 14 de abril. La retención a cuenta será deducida de la cuota líquida del I.R.P.F. o de la cuota íntegra del I.S. y, en caso de insuficiencia de cuota, dará lugar a las devoluciones previstas en el artículo 85 de la Ley del I.R.P.F. y en el artículo 145 de la Ley del I.S.

1.4. Impuesto sobre el Patrimonio.

Las personas físicas que adquieran acciones objeto de esta oferta, que estén obligadas a presentar declaración por el Impuesto del Patrimonio, deberán declarar las acciones que posean el 31 de diciembre de cada año por el valor de cotización medio del cuarto trimestre, según el valor publicado anualmente por el Ministerio de Economía y Hacienda.

2. Inversores no residentes a efectos fiscales en territorio español.

2.1. Impuesto sobre la Renta de no Residentes.

Las rentas obtenidas por los titulares e las acciones que tengan la condición de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, tanto por el concepto de dividendos, como con motivo de la transmisión de las mismas, tendrán la consideración de rentas obtenidas en España, con o sin establecimiento permanente, en los términos de la Ley 41/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de No Residentes y Normas Tributarias.

El régimen fiscal que se describe a continuación es de carácter general, por lo que se deben tener en cuenta las particularidades de cada sujeto pasivo y las que puedan resultar de los convenios internacionales para evitar la doble imposición suscritos entre España y otros países.

2.1.1. Rentas obtenidas mediante establecimiento permanente.

Las rentas de las acciones obtenidas por un establecimiento permanente en España tributarán con arreglo a las normas del Capítulo III de la mencionada Ley 41/1998, sin perjuicio de lo dispuesto en los convenios para evitar la doble imposición suscritos por España, que

pueden determinar la no tributación de las rentas correspondientes o la aplicación de tipos reducidos.

Las citadas rentas estarán sujetas a retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de no Residentes en los mismos supuestos y condiciones que se han mencionado para los contribuyentes por el Impuesto sobre Sociedades residentes en España.

2.1.2. Rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente.

Las rentas obtenidas de las acciones por personas o entidades no residente en España que actúen, a estos efectos, sin establecimiento permanente, tributarán por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes con arreglo a las normas del Capítulo IV de la Ley 41/1998, de cuyo régimen se pueden destacar los siguientes extremos, sin perjuicio de lo dispuesto en los convenios para evitar la doble imposición suscritos por España, que podría determinar la no tributación de las rentas correspondientes o la aplicación de tipos reducidos:

- (a) La base imponible correspondiente a los dividendos y otros rendimientos de capital se cuantificará en el importe íntegro del rendimiento obtenido, calculado de acuerdo con las normas de la Ley 40/1998, sin que sean aplicables a tal efecto las reducciones de dicha Ley.

La Compañía pagadora efectuará una retención 18%, que será deducible de la cuota a pagar en la autoliquidación del inversor. En los supuestos en que el tipo impositivo aplicable sea inferior al 18%, por aplicación de normas especiales o de algún convenio internacional, el importe retenido en exceso dará derecho a obtener la devolución de la Hacienda Pública.

El inversor, su representante fiscal en España, o el depositario o gestor de su inversión deberán cumplimentar la autoliquidación correspondiente, con sujeción al procedimiento y modelo de declaración regulados en la Orden Ministerial de 23 de diciembre de 1997, o el que proceda en cada momento. Dicha declaración no será obligatoria cuando se hubiera soportado la oportuna retención a cuenta.

- (b) Las ganancias patrimoniales tributarán al tipo del 35%, mediante autoliquidación que debe cumplimentar el sujeto pasivo, su representante fiscal o el depositario o gestor de las acciones del no residente en España, con sujeción al procedimiento y modelo de declaración previstos en la Orden Ministerial de 23 de diciembre de 1997, o el que proceda en cada momento.

La base imponible correspondiente a las ganancias patrimoniales se determinará aplicando, a cada alteración patrimonial que se produzca, las normas previstas en la sección 4, a) del capítulo I del Título II, salvo el artículo 31, apartados 2 y 3a), y en el capítulo II del Título VIII de la Ley 40/1998, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias. En el caso de entidades no residentes, cuando la ganancia patrimonial provenga de una adquisición a título lucrativo, su importe será el valor normal de mercado del elemento adquirido.

En caso de transmisión, reembolso o amortización se tendrán en cuenta para el cálculo del rendimiento los gastos accesorios de adquisición y enajenación, en tanto se justifiquen adecuadamente.

La tributación se realizará de forma separada para cada devengo total o parcial de renta sometida a gravamen, sin que sea posible compensación alguna entre las mismas.

Estarán exentas las rentas derivadas de la transmisión de dichos valores en mercados secundarios oficiales de valores españoles, obtenidas por personas físicas o entidades no residentes, sin mediación de establecimiento permanente en territorio español, que sean residentes en un estado que tenga suscrito con España un convenio para evitar la doble imposición con cláusula de intercambio de información.

Estarán igualmente exentas las ganancias patrimoniales derivadas de las acciones, obtenidas por residentes en otros Estados miembros de la Unión Europea, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 41/1998. La exención no será aplicable a las rentas obtenidas a través de países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales.

Régimen fiscal aplicable a los beneficiarios del Plan de Opciones.

Se facilita a continuación un breve extracto del régimen fiscal aplicable a las inversiones que se deriven de la ejecución del Plan de Opciones objeto de este Folleto.

1. Beneficiarios Residentes en territorio español.

1.1. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Concesión del derecho de opción de compra:

La concesión de derechos de opción sobre las acciones de la compañía a los empleados de la misma no tiene regulación legal en la LIRPF, por lo que su

concesión de forma gratuita tendrá la consideración de retribución en especie. Sin embargo la Dirección General de Tributos, ha manifestado en resolución de fecha 20-02-96 que la concesión gratuita de opciones a empleados al amparo del régimen de intransmisibilidad inter-vivos, es decir, tratándose de opciones no negociables no se produce devengo alguno en el IRPF, sino hasta el momento en que en ejercicio del derecho de opción se adquieran las acciones de la compañía por un precio inferior al de mercado.

Ejercicio del derecho de opción de compra:

Cuando en ejercicio de los derechos de opción se produzca la adquisición de las acciones por un precio inferior al de mercado, deberá imputarse una retribución en especie al directivo (optante) siempre y cuando el valor de cotización de las acciones en el momento de ejercitar la opción de compra sea superior al precio acordado para el ejercicio de la misma y dicha diferencia exceda de 500.000 pesetas anuales ó 1.000.000 de pesetas en los últimos cinco años, es decir, sólo estará sujeto a gravamen el exceso sobre las 500.000 pesetas.

Como consecuencia de esta retribución en especie la compañía y sus filiales tendrán que efectuar un ingreso a cuenta. GPP podrá repercutir el ingreso a cuenta a los directivos mediante descuento en nómina hasta el pago total, a fin de evitar tener que sumar al valor de la retribución en especie, el ingreso a cuenta.

La cuantía del ingreso a cuenta que debe realizar GPP se calcula aplicando al valor de la retribución en especie el mismo porcentaje que se halla determinado para la aplicación de la tabla de retenciones.

El importe del ingreso a cuenta constituye un crédito de impuesto deducible en su renta, es decir, se deduce de la cuota líquida para la obtención de la cuota diferencial.

Para calcular el rendimiento neto del trabajo la retribución en especie se computará previa aplicación de una reducción del 30% en el caso de que el rendimiento tenga un período de generación superior a dos años. La cuantía del rendimiento sobre la que se aplicará la reducción del 30% no podrá superar el salario medio anual del conjunto de declarantes del IRPF por el número de años de generación del rendimiento.

Así pues, el optante podrá beneficiarse de dicha reducción si transcurren más de dos años desde la concesión del derecho de opción hasta que se produzca el ejercicio del mismo. Ello queda confirmado por la resolución de la DGT de fecha 2-02-1996 que establece que la retribución en especie tendrá la consideración de renta irregular si el ejercicio de la opción de compra en el período establecido se encuentra condicionado a la permanencia en la empresa hasta dicho momento.

Toda vez que el ejercicio de la opción, en la fecha en que éste sea ejercitable, se encuentra condicionado a la permanencia en la compañía hasta dicho momento, la retribución en especie tendrá carácter de renta irregular. La retribución en especie, a pesar de que pudiere llegar a ser una renta irregular en el tiempo, se computará en la parte general de la base imponible como rendimiento del trabajo.

Enajenación de las acciones:

La posterior venta de las acciones puede originar una ganancia o una pérdida patrimonial.

El Artículo 35.1.a) de la nueva LIRPF dispone que la ganancia o pérdida se computará por la diferencia entre el valor de transmisión (determinado por su cotización en el mercado regulado en la fecha en que se produzca aquella o por el precio pactado cuando sea superior a la cotización) y el valor de adquisición.

No obstante, el valor de adquisición deberá incluir:

- El importe de la retribución en especie imputada al adquirir las acciones.
- El importe satisfecho al adquirir tales acciones en ejercicio del derecho de opción.

La ganancia o pérdida patrimonial se computará en la parte general o especial de la base imponible en función de que haya sido generada en más de un año o menos de un año. (ARTS. 38 y 39 LIRPF)

Las ganancias de capital generadas en más de un año tributarán al tipo del 18%.

A efectos del IVA, el ejercicio del derecho de opción de compra constituye una operación sujeta y exenta de IVA (art. 20.1.18º.1).

1.2. En el Impuesto sobre el Patrimonio.

La Ley 19/1991, de 6 de junio, establece en sus artículos primero y tercero que dicho impuesto grava el patrimonio neto de las personas físicas, disponiendo seguidamente que constituirá el patrimonio neto de la persona física el conjunto de bienes y derechos de contenido económico de que sea titular, con deducción de las cargas y gravámenes que disminuyan su valor, así como de las deudas y obligaciones personales de las que deba responder, constituyendo el hecho imponible del impuesto la titularidad por el sujeto pasivo en el momento del devengo (31 de diciembre) del mencionado patrimonio neto.

La valoración del patrimonio será distinta en función de que Vd. ostente, en el momento del devengo del IP, una opción contractual sobre las acciones o bien valores representativos de la participación en fondos propios de GPP, negociados en mercados organizados.

Opción contractual:

Tratándose de opciones contractuales, el artículo 23 del IP dispone que se valorarán de acuerdo con lo que establece el ITP-AJD, estableciendo dicho impuesto en su artículo 14.2 que se valorarán por el precio especial convenido, a falta de éste, o si fuese menor, por el 5% de la base sobre la que se liquidarían los contratos sobre los que recaigan. Por lo tanto, al ser las opciones concedidas gratuitamente, el valor de dichos derechos reales será del 5% de la base sobre la que se liquidarían los contratos de compraventa de acciones, es decir, la base estará constituida por el precio de ejercicio del derecho de opción de compra que tenga que satisfacer Vd. para adquirir las acciones.

Acciones:

Tratándose de valores representativos del capital social de GPP, negociados en mercados organizados, el artículo 15 del IP establece en su apartado primero que las acciones y participaciones en el capital social o fondos propios de entidades jurídicas, sociedades y Fondos de Inversión, negociadas en mercados organizados, se computarán según su valor de negociación del cuarto trimestre de cada año.

2. Beneficiarios no residentes en territorio español.

Entrega de las Opciones.

De acuerdo con la postura sostenida por las autoridades fiscales españolas en el pasado, y teniendo en cuenta que las opciones (i) no serán ejercitables sino hasta transcurridos como mínimo tres años desde su concesión y (ii) no son transmisibles, puede concluirse que la entrega de las opciones no quedará sujeta a tributación en España por EL IRNR sin o hasta, en su caso, la fecha de ejercicio.

Por idénticos motivos, la titularidad de las opciones por los Beneficiarios residentes a efectos fiscales en el extranjero, no tendrá consecuencias para los mismos en el ámbito del Impuesto sobre el Patrimonio.

Ejercicio de las Opciones.

La diferencia entre el valor de mercado de las acciones y el precio de ejercicio de la opción, no quedará sometida a imposición ni a retención en España por el IRNR, siempre que resulte aplicable un Convenio para evitar la Doble

Imposición, suscrito entre España y el país de residencia del Beneficiario y tratarse de una renta obtenida por los Beneficiarios con ocasión de un empleo ejercido exclusivamente en dicho país. De lo contrario, dicha renta quedaría sometida a un 18% que retendría GRUPO PICKING PACK, S.A.

II.16 FINALIDAD DE LA OPERACIÓN.

Para llevar a efecto el Plan de Opciones sobre acciones a favor de Empleados y Directivos de GRUPO PICKING PACK, S.A. como compensación por su labor profesional durante la etapa de expansión del grupo y como incentivo para su permanencia a largo plazo y motivación futura, la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas celebrada el 16 de Mayo de 2.000, ratificando los acuerdos ya aprobados por la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de 21 de Mayo de 1.999, acordó aumentar el capital social de la compañía al objeto de cubrir dicho plan de Opciones, aprobando la exclusión del derecho de suscripción preferente de los actuales accionistas, y su suscripción por una Entidad Bancaria (BSCH) en virtud de un contrato de permuta financiera a suscribir por GPP con la misma.

La exclusión del derecho de suscripción preferente se justifica para poder dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en el Plan de facilitar a los empleados participantes en el mismo la adquisición de acciones de la compañía en unas determinadas condiciones.

Sin embargo, toda vez que los destinatarios del Plan de Opciones solo podrán ejercitar sus opciones una vez cumplida la condición de permanencia en GRUPO PICKING PACK, S.A. o sus filiales fijadas prevista por el Plan, no teniendo derecho al ejercicio de la opción en caso de que no se cumpla dicha condición permanencia, el derecho de suscripción preferente no puede otorgarse directamente a los destinatarios del Plan porque puede darse el caso de que finalmente no puedan ejercitar sus opciones por no haberse cumplido las condiciones establecidas para dicho ejercicio.

Por este motivo, el Consejo de Administración ha designado a BSCH como suscriptora de la ampliación de capital, a cuyos efectos GRUPO PICKING PACK, S.A. ha suscrito un contrato con la misma que permitirá dar cumplimiento al Plan de Opciones.

Este acuerdo permite por tanto, atender, los compromisos adquiridos de acuerdo con el Plan de Opciones, evitándose la Sociedad tener que adquirir autocartera para cubrir el riesgo de la evolución futura de la cotización de la acción. Asimismo se evita la Sociedad la necesidad de provisionar el coste de personal devengado derivado de la implantación del Plan de Opciones, por la diferencia existente entre el valor de adquisición de las acciones y su valor nominal, por lo

que la cuenta de resultados de la compañía se verá beneficiada con esta ampliación

A continuación se describen las características del Plan de Opciones.

Antecedentes.

Siguiendo las recomendaciones del Código de Buen Gobierno, con fecha 28 de marzo de 1998 el Consejo de Administración de la compañía procedió a designar dos comités, uno de Auditoría y uno de Remuneración. Una de las funciones básicas del Comité de Remuneración consiste en realizar propuestas al Consejo de Administración en relación a la política retributiva del Grupo al más alto nivel, así como las características y condiciones de los planes de opciones sobre acciones de la Compañía y los directivos y empleados a los que vayan dirigidos. Así el Comité de Remuneración, en su sesión del día 3 de diciembre de 1998 elaboró una propuesta de “Plan de Opciones sobre acciones de Grupo Picking Pack, S.A. a favor de empleados y directivos de la compañía y sus filiales” (Plan de Opciones).

El virtud de lo anterior, el Consejo de Administración de Grupo Picking Pack, S.A., en su reunión de fecha 9 de diciembre de 1998 acordó llevar a cabo un “Plan de Opciones sobre acciones de Grupo Picking Pack, S.A. a favor de empleados y directivos de la compañía y sus filiales” (Plan de Opciones), aprobando los términos y condiciones básicos del mismo.

Desde entonces se han venido estudiando y desarrollando los detalles legales, económicos y operativos del Plan, de acuerdo con las directrices en su día establecidas por el Consejo de Administración. Con posterioridad, el Consejo de Administración ratificó el Plan de Opciones, el cual se comenzó a implementar a partir de julio de 1999.

El Plan de Opciones está encaminado a conceder a los participantes la posibilidad de acceder a la titularidad de algunas acciones de la Compañía, ya que los mismos forman parte de los equipos sobre los que está recayendo en mayor medida el peso de coordinación y ejecución del plan de expansión del grupo a largo plazo.

Este es el Primer Tramo del Plan de Opciones puesto en marcha la Sociedad, y ya existe un Segundo Tramo de dicho Plan que ha sido objeto de distribución entre sus beneficiarios en el mes de julio de 2000. Asimismo GRUPO PICKING PACK, S.A. tiene un plan de opciones específico para su filial OLA INTERNET, S.A., que ya estaba vigente cuando se produjo su adquisición por canje el pasado mes de junio de 2000. A continuación se recoge un cuadro con el resumen de las condiciones de los Planes de Opciones que GRUPO PICKING PACK tiene actualmente.

PLANES DE OPCIONES

	Primer Tramo GPP	Segundo Tramo GPP	Plan OLA
Número máximo de opciones ⁽¹⁾	1.375.253	3.936.917	1.795.566
Número de opciones adjudicadas	1.360.080	2.663.000	1.795.566
Precio de Ejercicio ⁽¹⁾	4,29 Euros	4,65 Euros	1.234.944 a 0,52 € 560.623 a 2,56 €
Fecha de Ejercicio	Julio 2002-Julio 2004	Julio 2001-Julio 2004	Julio 2000- Abril 2003 ⁽²⁾
Nº de beneficiarios (aprox.)	80	180	15
Cobertura Actual	Ampliación de capital aprobada en Junta General	Ampliación de capital aprobada en Junta General (pendiente formalizar)	1.795.566 acciones de GPP en cartera de OLA
Fecha Aprobación	Diciembre 1998	Abril 2000	Junio 1999
Precio de Emisión o Costo	3,25 Euros	3,25 Euros	1,13 Euros ⁽³⁾

(1) El nº de opciones y el precio de ejercicio del Primer y Segundo Tramo GPP ha sido ajustado según se expone más adelante. El precio de ejercicio del Plan de OLA que figuraba en el Folleto Completo de junio de 2000 era incompleto porque en junio 2000 no se disponía de dicha información y el arriba indicado ha sido ajustado en función del precio medio de venta de los derechos de suscripción preferente de las acciones en autocartera indirecta para cubrir dicho Plan.

(2) La fecha de ejercicio del Plan OLA indicada en el Folleto Completo de junio de 2000 contenía un error mecanográfico y por eso difiere de la indicada en el presente Folleto.

(3) El precio de costo del PLAN OLA se ha reducido por la venta de los derechos de suscripción preferente derivados de la ampliación de capital de 112 millones de euros realizada en julio de 2000.

GPP someterá a consideración de los Sres. Accionistas, en la próxima Junta General de Accionistas, que se celebrará dentro de los seis primeros meses del ejercicio correspondiente al año 2001, la ratificación del Primer Tramo del Plan en todos sus aspectos y por tanto de los ajustes aprobados por el Comité de Remuneración y por el Consejo de Administración tras ampliación de capital de 112 millones de euros, para evitar un perjuicio a los Beneficiarios derivado de dichas alteraciones, relativos al precio de ejercicio de las opciones así como del

número de opciones destinadas a cubrir el mencionado Plan. En el supuesto que dicha ratificación no fuese aprobada por la Junta, el número de opciones quedaría en 1.261.700 y el precio de ejercicio en 4,68 euros.

Objetivos del Plan.

El diseño del plan se ha efectuado con el fin de satisfacer los objetivos siguientes:

- Compensar el duro esfuerzo y la labor desarrollada por los participantes en esta etapa de constante crecimiento y expansión de la compañía que no sería posible sin su dedicación y colaboración plena y absoluta.
- Establecer un sistema que incentive y motive a estos equipos de profesionales, no sólo a su permanencia en el grupo, sino también a la perseverancia en sus esfuerzos para continuar con la excelente labor que están desarrollando, contribuyendo directamente al objetivo corporativo de maximizar el valor para los accionistas de GRUPO PICKING PACK, S.A.
- Mejorar el rendimiento individual de cada directivo de la compañía y sus filiales.
- Fomentar la organización de sus respectivos departamentos para mejorar el rendimiento conjunto del departamento, proporcionando al directivo incentivos y recompensas para motivar su dedicación ya que los destinatarios forman parte de los equipos sobre los cuales recae en mayor medida la responsabilidad de la coordinación y ejecución del desarrollo y crecimiento de la compañía.
- Fidelizar a los destinatarios motivando su continuidad en la compañía, así como incentivar a los destinatarios mediante una asociación de sus intereses con los de los accionistas de GRUPO PICKING PACK, S.A.

Características de las Opciones.

- Cada opción da derecho a la suscripción de 1 acción.
- Número de opciones y acciones y proporción sobre el capital.

A fecha de redacción de este folleto el número máximo de opciones objeto de presente Plan es de 1.375.253, (tras los ajustes realizados por las modificaciones en el capital de la compañía), estando adjudicadas 1.360.080 opciones, esto es hasta un 1,027% del capital social de GRUPO PICKING PACK, S.A. tras la ampliación de capital objeto del presente Folleto. Tras ratificación de la Junta General de accionistas, las 15.173 opciones restantes hasta llegar al importe máximo, pueden ser asignadas por el Comité de Remuneración, entre beneficiarios presentes o futuros, en los términos que el mismo determine.

Considerando que la ampliación de capital a que se refiere este folleto es de 1.261.700 acciones, el resto hasta la cifra necesaria, es decir 98.380 acciones serán adquiridas en el mercado, previa autorización de la Junta de accionistas. Para ello, GRUPO PICKING PACK, S.A. procederá a adquirir las acciones en el mercado, de forma ordenada y paulatina, tratando de no influir en la formación normal del precio de dichas acciones en el mercado y en estricto cumplimiento de las recomendaciones de la CNMV al respecto.

En este sentido GRUPO PICKING PACK, S.A. respetará en todo momento la normativa vigente que regule la adquisición y tenencia de acciones propias, en concreto:

1. El número máximo de acciones a adquirir, sumadas a las que ya poseía la Sociedad y sus sociedades filiales, será del 5% del capital social, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 75 y 79 de la Ley de Sociedades Anónimas, se dotará una reserva indisponible que se mantendrá durante el periodo que estén en cartera dichas acciones.
2. A estas adquisiciones se les aplicará la normativa vigente sobre comunicaciones de participaciones significativas en sociedades cotizadas.

El Plan de Opciones sobre Acciones iba dirigido inicialmente a 105 directivos y empleados, si bien debido a reestructuraciones ha quedado reducido a 78 directivos y empleados, habiéndose redistribuido entre los mismos las opciones objeto del Plan. En el futuro y previa ratificación de la Junta, si algún directivo o empleado abandonase la compañía sus opciones podrán ser objeto de redistribución entre los beneficiarios actuales y otros diferentes.

El Plan de Opciones también incluye al Presidente del Consejo de Administración D. Carlo U. Bonomi quien tiene otorgadas 155.598 opciones y al Consejero Director Financiero D. Ugo Giorcelli, quien tiene otorgadas 129.737 opciones.

Están incluidos en el mismo 4 directivos con un importe agregado de 275.144 opciones en su conjunto y 72 empleados, de la matriz y las filiales, con un importe agregado de 799.601 opciones en su conjunto.

De dichos directivos ninguno pertenece a la matriz, por lo que las 275.144 opciones a directivos pertenecen a directivos de las filiales PPSERVICE POINT UK, PPSERVICE POINT, CHARRETTE, PPSERVICIOS LOGISTICOS.

- No obstante, el número de opciones adjudicadas podría cambiar en caso que se produjesen ceses de contratos laborales de beneficiarios o se incorporasen nuevos beneficiarios, a decisión del Comité de Remuneración.

- La concesión de opciones sobre las acciones se ha realizado en fecha 15 de julio de 1999, de forma gratuita para los destinatarios. Dichas opciones se han concedido mediante la entrega de un certificado a cada uno de los destinatarios del Plan. (Se adjunta modelo de certificado de entrega de opciones, en el Anexo nº 4). En caso de ejercitarse la totalidad de opciones, las mismas supondrían los porcentajes que se indican en el capital social actual y en el resultante respectivamente:
 - D. Carlo U. Bonomi, Presidente: 0,119% y 0,117%. Dichos porcentajes, unidos al 0,02% que a la fecha de redacción de este folleto posee el Sr. Bonomi situarían su participación en el capital actual y resultante en el 0,139% y en el 0,137%.
 - D. Ugo Giorcelli, Consejero Director Financiero: 0,099% y 0,098%. En la actualidad no dispone de acciones de la Sociedad.
 - Directivos: 0,210% y 0,208%.
 - Empleados: 0,609% y 0,604%.
- Las opciones sobre acciones no son transmisibles.
- El Plan de Opciones sobre Acciones de GRUPO PICKING PACK, S.A. está exclusivamente dirigido a directivos y los miembros de sus equipos de la Sociedad y sus filiales, españolas y extranjeras, que el Comité determine.
- Salvo casos excepcionales que determine el Comité de Remuneración, las opciones concedidas en virtud del Plan serán ejercitables una vez transcurrido el plazo de tres años desde la fecha de su concesión, y siempre que el participante haya cumplido durante dicho periodo con el requisito de permanencia en la compañía. Podrán ejercitarse durante los dos años siguientes a la fecha de ejercicio, es decir a partir de los 3 años desde la concesión de la opción. La opción caduca a los cinco años desde su concesión.

Las opciones podrán ser ejercitables en plazos, durante el periodo de ejercicio, sin embargo todas las opciones deberán ejercitarse con respecto a acciones completas. A la expiración del plazo de ejercicio el derecho de opción quedara automáticamente cancelado. Asimismo cabe la posibilidad, si así lo aprueba el Comité de Retribución que el plazo de ejercicio se reduzca.

Ejercicio de la opción.

- Precio de las acciones.

El precio de adquisición de las acciones que se adjudiquen a los empleados y consejeros a los que va dirigido el presente plan, y que será el que tengan que abonar en el momento de ejercitar tales opciones, fue determinado por el Comité de Remuneración quien estableció como precio de ejercicio el que resultase de la cotización media de las acciones durante los días 20 de noviembre de 1998 a 30 de abril de 1999, con aplicación de un descuento del 5%. Dicho precio resultante es de 0,37 €

Al objeto de que el Plan de opciones sobre acciones mantenga su valor intrínseco con posterioridad a operaciones que afecten al capital deben realizarse ajustes, tanto en el número de opciones como en el precio de ejercicio. Se entiende como valor intrínseco el producto de multiplicar el número de opciones del plan por el diferencial entre el precio de cotización de la acción y el precio de ejercicio del plan de opciones.

En virtud de lo anterior el precio se ha ido ajustando por las distintas ampliaciones de capital y contrasplit realizados en los dos últimos años (la ampliación de capital por importe de 107 millones de euros, de junio de 1999 supuso un ajuste en el precio situándolo en 0,234 € por acción; el contrasplit de 20 acciones por cada 1 acción nueva, realizado en noviembre de 1999 lo situó en 4,68 €, la ampliación de capital para la adquisición de OLA INTERNET, S.A., como se verá mas abajo, no supuso ajuste; y, finalmente la ampliación de capital realizada en julio de 2000 ha supuesto otro ajuste hasta llegar a los 4,29 € actuales en que se encuentra situado el precio de ejercicio.

Por la propia definición de la primera ampliación de capital de GPP realizada tras la entrada en funcionamiento del Plan de opciones (la del canje de acciones de GPP por acciones de OLA INTERNET, S.A.), no existe tal dilución ya que, como pago a los accionistas de OLA INTERNET, S.A., se entregaron acciones de GPP valoradas a su precio de mercado. De hecho, ello equivale a considerar que el valor de Ola es igual a la contraprestación entregada, es decir, las acciones de GPP multiplicadas por la cotización en el momento de la ampliación.

El cambio de precio de la opción de compra se corrige basándose en la siguiente fórmula:

$$\text{Precio final Opción} = \frac{\text{Precio Inicial de ejercicio}}{\text{Coeficiente de ajuste}}$$

El Coeficiente de ajuste ha sido calculado como:

$$\text{Coeficiente de ajuste} = \frac{1}{1 - \frac{\text{Precio teórico derecho}}{\text{Precio acc. día anterior ampliación}}}$$

Como ejemplo el precio de ejercicio actual (4,29 euros), pendiente de ratificación por la Junta General de Accionistas, resulta de la aplicación de la fórmula anterior por motivo de la dilución producida por la ampliación de capital de 112 millones de euros realizada en junio de 2000. Donde:

Precio Inicial de ejercicio = 4,68 €

Precio Acción día anterior inicio período suscripción preferente = 4,22 €

Precio Nuevas acciones emitidas = 3 €

Ratio ampliación de capital 2 Nuevas X 5 Antiguas

Precio teórico del derecho = 0,35 € = $4,22 - \frac{((4,22 \times 5) + (3 \times 2))}{(2+5)}$

Coeficiente de ajuste = $1 / (1 - (0,35/4,22)) = 1,09$

Precio final Opción = $4,68 \text{ €} / 1,09 = 4,29 \text{ €}$

Al mismo tiempo el número máximo de opciones ha sido modificado por las sucesivas operaciones sobre el capital según la fórmula que se indica a continuación de modo que tras la ampliación de 107 millones de euros de junio de 1999 se situó en 25.234.000 opciones; que tras el contrasplit de 20 por 1 quedó situado en 1.261.700 opciones, y que tras la ampliación de capital de junio de 2000 y si la próxima Junta General de accionistas lo ratifica, quedará en 1.375.253.

Número final Opciones = Número inicial x Coeficiente de ajuste ⁽¹⁾

⁽¹⁾ según fórmula utilizada en el cálculo del ajuste del precio de ejercicio.

Con estos ajustes se ha querido evitar un perjuicio en la pérdida del valor de las opciones como consecuencia de la pérdida de valor experimentada por la acción a raíz de la ampliación de capital.

Los ajustes en el precio de ejercicio y en el número de opciones los realiza el Comité de Remuneración, los aprueba el Consejo de Administración de GRUPO PICKING PACK, S.A. y se comunican a los Beneficiarios. No se ha previsto la figura de un agente de cálculo, ni de un tercero que pudiera resolver discrepancias en caso de haberlas. GPP someterá a consideración de los Sres. Accionistas, en la próxima Junta General de Accionistas, la ratificación de los ajustes aprobados por el Comité de Remuneración y por el Consejo de Administración resultantes tras la ampliación de capital de junio de 2000, por importe de 112 millones de euros, para evitar un perjuicio a los Beneficiarios derivado de dichas alteraciones, relativos al precio de ejercicio de las opciones así como del número de opciones destinadas a cubrir el mencionado Plan. En el supuesto que dicha ratificación no fuese aprobada por la Junta, el número de opciones quedaría en 1.261.700 y el precio de ejercicio en 4,68 euros.

La diferencia entre el precio de suscripción 3,25 euros más los gastos que se deriven del contrato suscrito con BSCH y el precio de ejercicio por parte de los destinatarios, en su caso, será abonado a GRUPO PICKING PACK, S.A., quien lo contabilizará como ingreso extraordinario.

Ampliaciones y reducciones de capital: Para calcular el nuevo número de opciones del plan deberá multiplicarse el número de opciones existentes con anterioridad a la operación de aumento de capital por el factor de ajuste de dicha ampliación, tal como se ha expuesto anteriormente.

Para calcular el nuevo precio de ejercicio del plan de opciones deberá dividirse el precio de ejercicio existente con anterioridad a la operación de aumento de capital entre el factor de ajuste de dicha ampliación, tal como se ha expuesto anteriormente.

En caso de realizarse un split (desagrupación) o contrasplit (agrupación) de acciones, se deberán ajustarse los parámetros del Plan de Opciones según el siguiente criterio:

Splits: Dado que un split de acciones supone un incremento en el número de acciones que componen el capital social de la compañía inversamente proporcional a la disminución del valor nominal de la acción, el plan de opciones, tanto en lo que se refiere a volumen de opciones que lo componen, como al precio de ejercicio de las opciones ha de ser ajustado proporcionalmente.

Ejemplo: Split 2 x 1

Precio de ejercicio pasaría de 10 a 5

Volumen pasaría de 100 a 200

Contrasplits: Dado que un contrasplit de acciones supone un decremento en el número de acciones que componen el capital social de la compañía inversamente proporcional al incremento del valor nominal de la acción, el plan de opciones, tanto en lo que se refiere a volumen de opciones que lo componen, como al precio de ejercicio de las opciones ha de ser ajustado proporcionalmente.

Ejemplo: Contrasplit 2 x 1

Precio de ejercicio pasaría de 5 a 10

Volumen pasaría de 200 a 100

Previa autorización por la Junta General de accionistas, el precio de ejercicio será objeto de ajuste en función de futuras ampliaciones o disminuciones de capital que, en su caso, pudieran acordarse.

En caso que derivado de sucesivos ajustes el precio de ejercicio fuese inferior a 3,25 euros, la diferencia entre ambos más los gastos que se deriven, en su caso se contabilizarán como gastos extraordinarios.

En el ejercicio de las opciones el importe a pagar por los destinatarios de las acciones será el precio de compra de las mismas, aparte de los gastos y comisiones que pueda cobrar la entidad bursátil que al efecto designe GRUPO PICKING PACK, S.A. para tramitar la compra de dichas acciones, así como todas aquellas cantidades de carácter fiscal y laboral que le puedan ser repercutidas como consecuencia de la concesión de las opciones y de las condiciones de la misma.

- Para ejercitar una opción el titular de la opción remitirá una notificación al Comité de Remuneración, por medio que acredite su recepción, identificando la opción que pretende ejercitar y el número de acciones que desea adquirir,

adjuntando el pago del precio de las acciones más los gastos previstos, e indicando la entidad depositaria de las acciones. No obstante, el Comité de Remuneración podrá establecer durante la vigencia del Plan procedimientos específicos para tal ejercicio, que se comunicarán oportunamente a los Beneficiarios. La transmisión de acciones en ejercicio del derecho de opción de compra se efectuará, mediante compraventa bursátil a través de la entidad que se indique, dentro de los plazos que al efecto determine el Comité de Remuneración para cumplir con la legislación vigente en materia de Mercado de Valores. Como regla general para las notificaciones recibidas entre los días 29 y 13 del mes siguiente la transmisión al Beneficiario se realizará el día 15 de ese mes o el día hábil siguiente. Para las notificaciones recibidas entre los días 14 y 28 de cada mes, la transmisión al Beneficiario será el día 31 del mismo mes o el día hábil siguiente.

Cabe la posibilidad de que la transmisión de acciones se realice directamente de BSCH al beneficiario o que BSCH transmita previamente a GRUPO PICKING PACK y éste a su vez, al empleado, lo cual se realizará en las fechas arriba previstas. En este último caso, la transmisión a GRUPO PICKING PACK, S.A. se realizará siempre y cuando esté vigente un acuerdo de la Junta que lo autorice.

Los gastos derivados de la transmisión (consistentes en corretajes y tasas de Bolsa) serán satisfechos por parte del beneficiario y del vendedor en sus respectivas proporciones, según establece la normativa bursátil.

- En caso de ejercicio parcial de una Opción, el Comité de Remuneración procederá al estampillado del Certificado de Opción, determinando en el mismo el número o saldo remanente de opciones.
- En los supuestos de venta de una filial o de una rama de actividad a terceras personas, así como cualquier operación de la que se derive un cambio absoluto en el capital social de alguna de las filiales o en la Compañía, el Comité de Remuneración podrá, dentro del plazo que al efecto acuerde dicho Comité, anular las opciones de los participantes afectados y abonar al adjudicatario el importe de la diferencia entre el precio de ejercicio y el precio de mercado de la acción en la fecha en que el Comité notifique el ejercicio de “buy out” si éste último fuera superior.
- En los supuestos de una Oferta Pública de Adquisición, o fusión o escisión que supusiera la exclusión de la Bolsa de Valores de las Acciones de GPP subyacentes a las opciones, el Adquirente podrá optar entre canjear las acciones subyacentes a las opciones por acciones de la Sociedad adquirente o aplicar el procedimiento de amortización acelerada previsto en el párrafo anterior, tomando como precio de mercado el del último día de cotización de las acciones.
- Los costes y gastos de administración y ejecución del Plan, salvo los fiscales que por ley deba soportar el empleado-optante, serán satisfechos por la Compañía. En cualquier caso, las retenciones e ingresos a cuenta que

legalmente deban practicarse al Beneficiario en virtud de la concesión de las opciones, correrán a cargo del mismo. Asimismo, serán de cuenta del mismo los costes derivados de diferencias de cambio y de divisas y gastos bancarios incurridos en el envío de fondos para la compra de acciones. A tal efecto, la Compañía queda autorizada para vender las acciones adjudicadas por el Beneficiario en número suficiente para hacer frente a dichos gastos.

- En caso de terminación de la relación laboral del destinatario con la Compañía con anterioridad al plazo para el ejercicio de la opción, dicha terminación tendrá los efectos siguientes:
 1. En los casos de desistimiento voluntario por parte de un directivo, despido, ya sea procedente o improcedente, desistimiento por la Compañía en el caso de directivos sujetos al RDL 1382/85, quedará automáticamente resuelto el derecho de opción concedido, perdiendo la facultad de ejercer cualquier opción concedida bajo el Plan para la compra de acciones de la compañía, salvo que el Comité de Remuneración decidiera de forma expresa otras consecuencias.
 2. En el supuesto de fallecimiento del adjudicatario de la opción, la opción concedida será ejercitable por la persona designada expresamente por el adjudicatario como Beneficiario de la Opción, que haya aceptado tal derecho, dentro del plazo de los seis meses siguientes al fallecimiento del adjudicatario.
 3. En el supuesto de invalidez permanente o gran invalidez del adjudicatario, si esta se produce durante el periodo mínimo de permanencia (desde la concesión de la opción y hasta el inicio del período de ejercicio), el derecho de opción será ejercitable dentro de los seis meses siguientes al inicio del periodo de ejercicio. Si ésta se produce dentro del periodo de ejercicio la opción será ejercitable dentro de los seis meses siguientes a su declaración.
 4. En el supuesto de jubilación, la opción será ejercitable dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que la jubilación sea efectiva y en todo caso desde el inicio del periodo de ejercicio, si la jubilación se hubiera producido con anterioridad al mismo.

Se asimilara a los anteriores supuestos de terminación anticipada la excedencia voluntaria por un periodo superior a 6 meses y siempre que el trabajador no se haya reincorporado a la compañía antes del vencimiento del plazo para el ejercicio de la opción. En estos casos el derecho de opción quedara automáticamente resuelto.

Contabilización de la operación.

- Contabilización a efectuar con motivo de la ampliación de capital objeto de este folleto.
Se emiten 1.261.700 acciones, a un precio de emisión de 3,25 euros por acción, de los que 3 euros corresponden a valor nominal y 0,25 euros corresponden a prima de emisión. Por tanto se contabilizará como capital social la cifra de 3.785.100 euros y como prima de emisión la cifra de 315.425 euros.
- Los gastos derivados de la ejecución del Plan se contabilizarán como gastos extraordinarios en el ejercicio en el que se produjeron.
- Se contabilizará como gastos o ingresos extraordinarios la diferencia negativa o positiva que pueda producirse entre el precio de emisión y el de ejercicio.

Considerando que las acciones objeto de esta ampliación son suscritas en su totalidad por BSCH, en base al contrato suscrito con dicha entidad, GRUPO PICKING PACK, S.A. no contabilizará dicha operación como autocartera por no tener dicha consideración esta operación de ampliación de capital al ir destinada a dar cumplimiento al plan de opciones implantado y ser suscrita por dicha entidad financiera.

Otras características.

Dentro del ámbito de la presente operación GRUPO PICKING PACK, S.A. ha suscrito un Contrato marco de opción de compra y un Contrato de permuta financiera, y está previsto que suscriba un Contrato de pignoración con BSCH, cuyo contenido esencial es el siguiente:

- BSCH se compromete a suscribir y desembolsar la totalidad de las acciones que se emitan en virtud del aumento de capital a que se refiere este Folleto.
- Dado que la suscripción y desembolso por BSCH de las acciones se realiza al objeto de dar cobertura al Plan de Opciones sobre acciones de GRUPO PICKING PACK, BSCH ha renunciado a sus derechos políticos.
- En cuanto a los derechos económicos, BSCH cede el ejercicio de los mismos a GRUPO PICKING PACK, mediante permuta financiera, cuyos términos quedan descritos en el contrato de permuta financiera mencionado.
- Las acciones suscritas estarán en todo momento a disposición de GRUPO PICKING PACK al objeto de que ésta pueda hacer frente a los compromisos asumidos frente a su equipo. BSCH se ha comprometido a que las acciones objeto de esta operación, sean depositadas y mantenidas en el propio banco, restando indisponibles y no podrán en ningún caso ser objeto de constitución

de cargas o gravámenes de cualquier tipo por el titular, ni traspasados a otra Entidad a instancias del titular o a instancias de la Entidad de destino, ni vendidos por ninguna circunstancia, salvo en ejecución de la opción de compra por parte de los Beneficiarios del Plan de Opciones.

- BSCH se compromete a constituir y a mantener, durante la vigencia de este contrato, en el Banco Santander Central Hispano, S.A. un depósito de las acciones que quedarán reflejadas en la correspondiente cuenta de valores que se abrirá a estos efectos. El depósito se regirá por el habitual contrato-tipo de Depósito o Administración de Valores, que a tal efecto se otorgue con el Banco.
- El contrato marco de opción de compra incluye una opción de compra a favor de GRUPO PICKING PACK que puede ser ejercitada en una o varias veces, por la propia compañía o por sus directivos o empleados, hasta julio de 2004, en virtud de la cual BSCH transmitirá a GRUPO PICKING PACK o a sus directivos o empleados las acciones que ésta solicite en cada momento.

La transmisión de las acciones se llevará en la forma y con los requisitos establecidos en la legislación española vigente en cada momento. Los gastos derivados de cada transmisión de acciones que sean soportados por BSCH serán reembolsados íntegramente por GRUPO PICKING PACK.

El precio de transmisión de BSCH a GRUPO PICKING PACK se corresponderá exactamente con el precio de suscripción, esto es 3,25 euros por acción. En el supuesto que las acciones sean adquiridas directamente por los empleados optantes, satisfarán a BSCH el precio de ejercicio establecido en sus certificados de opción, y el exceso entre 3,25 euros y el precio de ejercicio, formará parte del importe objeto de las liquidaciones a que se refiere el contrato de permuta financiera.

- Llegado el vencimiento del plan de opciones, o en caso de vencimiento anticipado, GRUPO PICKING PACK y BSCH vendrán obligadas respectivamente a comprar y a vender la totalidad de las Acciones que obren en poder de BSCH al objeto de proceder a su amortización por parte de GRUPO PICKING PACK, S.A., a cuyos efectos ésta se compromete a proponer a la Junta de accionistas la autorización pertinente para proceder a la recompra de dichas acciones para proceder a su amortización.

El precio que GRUPO PICKING PACK deberá satisfacer a BSCH por las Acciones será la cantidad expresada en euros que resulte de multiplicar 3,25 euros por el número de acciones objeto de la compraventa.

- GRUPO PICKING PACK, mediante un contrato de permuta financiera ya suscrito y otro de prenda de derecho de crédito, se compromete a reembolsar a BSCH el coste de financiación de las acciones suscritas en tanto en cuanto sean de titularidad de BSCH y hasta que el contrato deje de estar en vigor, al objeto que la suscripción de acciones resulte una operación financieramente neutra para BSCH.

GRUPO PICKING PACK, S.A. no otorga financiación o garantía a los beneficiarios del Plan.

GRUPO PICKING PACK, S.A. no tiene cobertura para cubrir riesgos que puedan derivarse del Plan.

Al objeto de que resulte una fiscalidad más favorable a sus Beneficiarios, existe un Subplan para los Beneficiarios residentes en Reino Unido, cuyas características fundamentales son similares al Plan aplicable al resto de beneficiarios. Dicho Subplan fue autorizado por las autoridades fiscales inglesas (Inland Revenue Services) en julio de 1999 y presenta las siguientes diferencias con el Plan de opciones general:

- o Para ser Beneficiario es preciso trabajar al menos 25 horas a la semana en una de las compañías de GRUPO PICKING PACK, S.A.
- o Para que resulte de aplicación la fiscalidad favorable, el importe del valor de mercado de las opciones vivas en cada momento no podrá ser superior a 30.000 libras esterlinas (7.500.000 ptas.).
- o En caso de liquidación de GPP (supuesto no previsto en el Plan de opciones general), los beneficiarios pueden, en el plazo de dos meses, ejercitar anticipadamente sus opciones.
- o En caso de cambio de control de GPP, el Adquirente en los seis meses siguientes a la toma de control, puede optar entre ofrecer a los Beneficiarios la posibilidad de canjear las opciones de GPP por opciones sobre acciones del Adquirente o que el Beneficiario ejercite sus opciones de modo anticipado. A diferencia del resto de Beneficiarios que se rigen por el Plan general, una vez hecha la oferta, el Beneficiario decidirá que opción elige. Si el Adquirente no ofrece la posibilidad de canje, el Beneficiario podrá en el plazo de seis meses desde la toma de control ejercitar las opciones. Transcurrido dicho plazo las opciones caducarán.
- o No está previsto el supuesto de venta de filial o rama de actividad.
- o Cualquier modificación al suplan debe ser aprobado por Inland Revenue Services.

Dilución de la acción tras la ampliación de capital

Sin entrar en consideraciones sobre el efecto positivo que se espera que tenga el Plan de Opciones sobre la cotización de la acción, el hecho de que la ampliación de capital se haga con exclusión del derecho de suscripción preferente, implica

que el accionista actual de la Sociedad verá diluido el valor de su participación en la misma, en un importe igual al valor teórico del derecho de suscripción 0,15%, según se ha expuesto en el II.11 anterior.

Se estima que los gastos de ejecución del Plan de Opciones sean de aproximadamente 150.000 €(aprox. 25 millones de ptas.).

Legislación aplicable

El Plan de Opciones y todas las Opciones concedidas en virtud del mismo están sujetas a la legislación española aplicable y cualquier disputa en relación con las mismas será sometida a los Juzgados y Tribunales de Barcelona.

II.16.2 Si se trata de un folleto de oferta pública de venta de valores, finalidad perseguida.

No procede.

II.17 DATOS RELATIVOS A LA NEGOCIACION DE LAS ACCIONES

II.17.1 Número de acciones, por clases y valor nominal, admitidas a negociación bursátil en la fecha de elaboración del folleto informativo.

A la fecha de elaboración del Folleto, están admitidas a cotización oficial en las Bolsas de Madrid y Barcelona a través del Sistema de Interconexión Bursátil 131.230.572 acciones de la misma clase, con un valor nominal de 3 euros.

Con fecha 30 de octubre de 2000 las acciones de la Sociedad pasaron a cotizar en el Nuevo Mercado.

II.17.2 Datos de negociación de las acciones.

Año 1998	Nº Acciones negociadas	% sobre Capital	Días	Volumen Diario		Cotización Máxima			Cotización Mínima		
				Max	Min	Ptas	Euros	Ajustada	Ptas	Euros	Ajustada
Enero	99.476.216	139,2%	20	25.347.283	252.428	200	1,20	0,20	69	0,41	0,07
Febrero(4)	42.536.556	59,5%	20	8.034.947	708.942	118	0,71	0,38	85	0,51	0,28
Marzo	44.927.156	12,6%	21	10.678.424	489.466	139	0,84	0,45	82	0,49	0,27
Abril	157.387.556	44,1%	19	73.910.412	2.190.040	117	0,70	0,38	87	0,52	0,28
Mayo	64.623.399	18,1%	20	9.858.114	1.063.675	108	0,65	0,35	90	0,54	0,29
Junio	32.089.635	8,9%	21	2.632.548	463.898	92	0,55	0,30	81	0,49	0,26
Julio	26.009.200	7,3%	23	4.610.392	441.120	88	0,53	0,29	80	0,48	0,26
Agosto	23.995.690	6,7%	21	4.026.618	305.294	82	0,49	0,27	60	0,36	0,20
Septiembre	33.031.160	9,3%	22	4.558.556	469.590	82	0,49	0,27	66	0,40	0,21
Octubre	117.983.881	33,0%	21	30.948.072	607.709	110	0,66	0,36	63	0,38	0,21
Noviembre(5)	100.277.686	28,1%	21	22.926.147	1.616.452	77	0,46	0,33	66	0,40	0,29
Diciembre	68.951.440	12,9%	19	7.176.496	866.299	73	0,44	0,32	62	0,37	0,27
TOTAL	811.289.575		248			200	1,20	0,45	60	0,36	0,07

(4) Ampliación de Capital de 7.141 MM. Ptas. (5) Ampliación de Capital de 4.463 MM. Ptas.

Año 1999	Nº Acciones negociadas	% sobre Capital	Días	Volumen Diario		Cotización Máxima			Cotización Mínima		
				Max	Min	Ptas	Euros	Ajustada	Ptas	Euros	Ajustada
Enero	49.140.424	9,2%	19	5.129.762	1.033.067	70	0,42	0,30	62	0,37	0,27
Febrero	105.055.490	19,6%	20	48.385.637	518.313	72	0,43	0,31	62	0,37	0,27
Marzo	42.590.422	8,0%	23	4.494.500	580.993	67	0,40	0,29	60	0,36	0,26
Abril	152.207.180	28,4%	19	57.302.212	622.761	75	0,45	0,32	60	0,36	0,26
Mayo	70.522.503	13,2%	21	7.579.745	1.020.842	72	0,43	0,31	67	0,40	0,29
Junio	107.099.909	8,6%	22	18.887.168	572.327	68	0,41	0,30	35	0,21	0,15
Julio(6)	155.900.601	12,5%	22	30.459.224	678.918	37	0,22	0,22	28	0,17	0,17
Agosto	84.650.803	6,8%	22	20.189.483	490.346	32	0,19	0,19	28	0,17	0,17
Septiembre	106.448.334	8,5%	22	15.308.800	1.030.832	33	0,20	0,20	30	0,18	0,18
Octubre	36.494.494	2,9%	20	6.869.545	561.065	33	0,20	0,20	30	0,18	0,18
Noviembre (7)	3.375.591	5,4%	21	12.379.934	343.409	632	3,80	3,80	586	3,52	3,52
Diciembre	11.696.187	18,7%	19	2.145.555	134.602	582	3,50	3,50	386	2,32	2,32
TOTAL	925.181.938		250			632	3,80	0,32	28	0,17	0,15

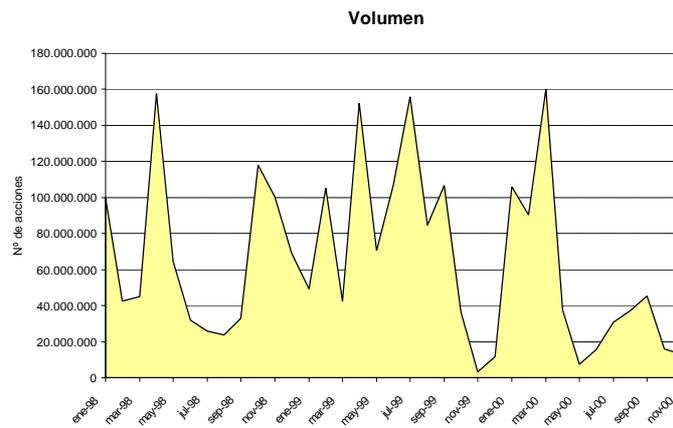
(6) Ampliación de Capital de 17.854 MM. Ptas.

(7) En Noviembre se efectuó un Contraspit 20*1, situando el nominal en 3 euros y el número de acciones en 62.490.749

Año 2000	Nº Acciones negociadas	% sobre Capital	Días	Volumen Diario		Cotización Máxima			Cotización Mínima		
				Max	Min	Ptas	Euros	Ajustada	Ptas	Euros	Ajustada
Enero	105.853.536	169,4%	20	9.270.532	191.831	1.050	6,31	6,31	413	2,48	2,27
Febrero	90.368.580	144,6%	21	6.717.741	309.157	948	5,70	5,70	737	4,43	4,06
Marzo	160.069.524	256,1%	23	7.605.084	524.837	1.323	7,95	7,95	840	5,05	4,63
Abril	37.499.772	60,0%	18	2.232.527	89.732	1.110	6,67	6,67	854	5,13	4,70
Mayo	7.653.203	12,2%	22	972.525	133.883	1.053	6,33	6,33	832	5,00	4,59
Junio (8)	15.653.516	25,0%	22	1.682.037	194.052	1.030	6,19	6,19	599	3,60	3,60
Julio	30.740.997	23,4%	21	4.249.283	462.466	832	5,00	5,00	586	3,52	3,52
Agosto	37.246.861	28,4%	23	5.699.866	243.387	865	5,20	5,20	679	4,08	4,08
Septiembre	45.426.561	34,6%	21	5.052.217	346.728	942	5,66	5,66	800	4,81	4,81
Octubre	16.153.216	12,3%	21	1.751.792	249.586	827	4,97	4,97	649	3,90	3,90
Noviembre	13.195.334	10,1%	21	2.250.021	220.125	765	4,60	4,60	502	3,02	3,02
Diciembre	18.818.964	14,4%	17	4.500.469	162.298	757	4,55	4,55	501	3,01	3,01
TOTAL	578.680.064		250			1.323	7,95	7,95	413	2,48	2,27

(8) Ampliación de Capital de 112,5 MM. Euros

Volumen de contratación mensual



Fuente: Elaboración propia a partir de datos facilitados por Bolsa.

II.17.3 Resultado consolidado y dividendos por acción, en su caso, ajustados.

Miles de ptas.	1997	1998	1999	30/9/00
Beneficio Neto Individual	-251.998	80.108	349.324	175.375
Beneficio atribuido al grupo	-251.629	820.485	912.355	-3.151.036
Capital último día del periodo	1.785.450	13.390.875	31.192.758	65.504.790
Capital Ajustado	1.785.450	9.671.187	22.280.541	48.348.774
Nº de acciones último día del periodo	71.417.999	535.634.992	62.490.749	131.230.572
Nº de acciones ajustado	71.417.999	386.930.828	44.636.249	96.860.661
BPA (Ptas/Acción) Individual	-3,53	0,15	5,59	1,34
BPA (Ptas/Acción) Grupo	-3,52	1,53	14,60	-24,01
BPA ajustado (Ptas/Acción)	-3,52	2,12	20,44	-32,53
Dividendo por acción /BPA Grupo	-	-	-	-
Dividendo por acción	-	-	-	-

El nº de acciones en 1999 se divide por 20 como consecuencia de la agrupación de acciones en la proporción de 1 x 20, con efectividad a partir del día 26 de noviembre de 1999.

Millones de Euros	1997	1998	1999	30/9/00
Beneficio Neto Individual	-1,51	0,48	2,10	1,05
Beneficio atribuido al grupo	-1,51	4,93	5,48	-18,94
Capital último día del periodo	10,73	80,48	187,47	393,69
Capital Ajustado (1)	10,73	58,13	133,91	290,58
Nº de acciones último día del periodo	71.417.999	535.634.992	62.490.749	131.230.572
Nº de acciones ajustado	71.417.999	386.930.828	44.636.249	96.860.661
BPA (€/Acción) Individual	-0,02	0,00	0,03	0,01
BPA (€/Acción) Grupo	-0,02	0,01	0,09	-0,14
BPA ajustado (€/Acción)	-0,02	0,01	0,12	-0,20
Dividendo por acción /BPA Grupo	-	-	-	-
Dividendo por acción	-	-	-	-

El nº de acciones en 1999 se divide por 20 como consecuencia de la agrupación de acciones en la proporción de 1 x 20, con efectividad a partir del día 26 de noviembre de 1999.

II.17.4 Ampliaciones de capital realizadas durante los tres últimos ejercicios.

1998

1. En febrero de 1998 se realizó una ampliación de capital social por importe de 7.141.799.900 pesetas nominales y efectivas, mediante la emisión por su valor nominal de 285.671.996 acciones. Dicha ampliación de capital se realizó en virtud de los acuerdos adoptados por la Junta General Extraordinaria de 9 de enero de 1998 y las acciones pudieron ser suscritas por los accionistas de la Sociedad en la proporción de 4 acciones nuevas por cada 1 antigua.

El valor de cotización máximo de los derechos de suscripción fue de 383 pesetas por derecho, y el mínimo de 110 ptas. La ampliación fue suscrita en su totalidad.

2. En el mes noviembre de 1998 se llevó a una ampliación de capital social por importe de 4.463.624.925 pesetas nominales y efectivas, mediante la emisión por su valor nominal de 178.544.997 acciones. Dicha ampliación de capital se realizó en base a los acuerdos de delegación adoptados por la Junta General Ordinaria de 26 de junio de 1998 y las acciones emitidas son las que su negociación oficial se solicita en el presente folleto informativo.

El valor de cotización máximo de los derechos de suscripción fue de 28 pesetas por derecho, y el mínimo de 16 ptas. La ampliación fue suscrita en su totalidad.

1999

En los meses de junio y julio se llevó a cabo una ampliación de capital social por importe de 17.854.499.700 pesetas nominales y efectivas, mediante la emisión por su valor nominal de 714.179.988 acciones. Dicha ampliación de capital se realizó en base a los acuerdos de delegación adoptados por la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de 21 de mayo de 1999, y las acciones pudieron ser suscritas por los accionistas de la Sociedad en la proporción de 4 acciones nuevas por cada 3 antiguas.

El valor de cotización máximo de los derechos de suscripción fue de 0,1 euros por derecho, y el mínimo de 0,01 euros. La ampliación fue suscrita en su totalidad.

2000

1. En junio de 2000 se ha llevado a cabo una ampliación de capital social por importe de 93.736.125,00 euros nominales y 149.977.800,00 euros efectivos, mediante la emisión por su valor nominal de 3 euros más 1,8 euros por acción, de 31.245.375 acciones. Dicha ampliación de capital se realizó en base a los acuerdos de delegación adoptados por la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de 16 de mayo de 2000, con supresión del derecho de suscripción preferente y mediante aportaciones no dinerarias de las acciones de OLA INTERNET, S.A, en la proporción de 784,09 acciones de GRUPO PICKING PACK, S.A. por cada acción de OLA INTERNET, S.A.
2. En julio de 2000 se ha llevado a cabo una ampliación de capital social por importe de 112.483.344,00 euros nominales y efectivos, mediante la emisión y puesta en circulación de 37.494.448 acciones, por su valor nominal de 3 euros. Dicha ampliación de capital se realizó en base a los acuerdos de delegación adoptados por la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de 16 de mayo de 2000, y las acciones pudieron ser suscritas por los accionistas de la Sociedad en la proporción de 2 acciones nuevas por cada 5 antiguas.

El valor de cotización máximo de los derechos de suscripción fue de 0,32 euros por derecho, y el mínimo de 0,10 euros. La ampliación fue suscrita en su totalidad.

II.17.5 Acciones no admitidas a negociación.

GRUPO PICKING PACK, S.A. tiene la totalidad de las acciones que componen su capital social admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid y de Barcelona, a través del Sistema de Interconexión Bursátil.

II.17.6 Condiciones y resultado de la Oferta Pública de Adquisición en el supuesto de que hubiera sido formulada sobre los valores emitidos por la Sociedad.

Los valores emitidos por la Sociedad no han sido objeto de Oferta Pública de Adquisición.

II.18 DISEÑO O ASESORAMIENTO DE LA OPERACIÓN QUE CONSTITUYE EL OBJETO DEL FOLLETO.

II.18.1 Enumeración de las personas físicas o jurídicas que han participado en el diseño y/o asesoramiento de la emisión.

El diseño y asesoramiento de la presente ampliación de capital ha sido realizado por:

RIVA Y GARCIA – 1877, A.V.B., S.A.

Asesores jurídicos del emisor:

BUFETE B. BUIGAS.

II.18.2 Declaración del emisor acerca de si conoce la existencia de algún tipo de vinculación o intereses económicos de dichos expertos y/o asesores con el propio emisor o con alguna Entidad controlada por él.

El emisor declara no conocer la existencia de ningún tipo de vinculación ni interés económico alguno entre la entidad emisora y los profesionales enumerados en el apartado anterior, distintos de los derivados de una relación profesional.

Carlo U. Bonomi

Ugo Giorcelli

ANEXO N° 1

**Cuentas Anuales Individuales y Consolidadas correspondientes
al ejercicio de 1999.**

ANEXO N° 2

Certificado de acuerdos de emisión adoptados por la Junta General de Accionistas de 16 de mayo de 2000 y el Consejo de Administración de 17 de noviembre de 2000.

ANEXO N° 3

Informe de Administradores e Informe Especial de KPMG en relación a la exclusión del derecho de suscripción preferente. Informe y carta complementarios de KPMG.

ANEXO N° 4

Modelo de certificado de entrega de opción